



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DE OBRAS**

LICITACIÓN PÚBLICA No. BCN-09-22-19

“Muro terreno Boaco”

Integrantes del Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece el artículo 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 31 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

- Gerencia de Adquisiciones
- Gerencia de Asesoría Legal
- Gerencia de Operaciones Administrativa

25 de octubre de 2019

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Índice General

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	4
Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO).....	5
PARTE 2 - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS	30
Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.....	30
Sección IV. Requerimientos de las Obras.....	31
Sección V. Formularios de la Oferta.....	42
PARTE 3 – CONTRATO	53
Sección VI. Modelo de Contrato	54

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Pliego de Bases y Condiciones Contratación de Obras Públicas

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- Cronograma** Establece las fechas estimadas, hora y lugar para la realización de las diversas etapas y sub etapas del procedimiento de licitación, las cuales pueden variar cuando sobrevienen situaciones que lo justifican y que deben ser formalizadas y comunicadas oportunamente a los potenciales Oferentes.
- Convocatoria** Aviso público que realiza el Contratante a través de los medios establecidos por la Ley, divulgando el inicio de un determinado procedimiento de contratación, especificando información que permite a los interesados conocer las condiciones a cumplir para su participación.
- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)**
Proporciona información a los potenciales Oferentes para preparar Ofertas que se ajusten a los requisitos exigidos por el Contratante, e información sobre la presentación, apertura, evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Contrato. ESTA SECCIÓN NO DEBE MODIFICARSE.
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)**
Contempla disposiciones incorporadas por la Entidad Contratante que regulan la contratación en particular, y complementa la información o requisitos incluidos en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes.

PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LAS OBRAS.

- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.**
Esta sección contiene los criterios para determinar la mejor oferta y las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato.
- Sección IV. Requerimientos de las Obras.**
Contiene los alcances, las especificaciones, los planos e información complementaria que describen las obras que se contratarán.
- Sección V. Formularios de la Oferta**
Esta sección contiene los formularios de Oferta que deben ser completados por los Oferentes con información sobre el equipo, personal, experiencia, otros relacionados estrictamente con la obra objeto de la contratación, debiéndose adjuntar información soporte.

PARTE 3 – CONTRATO

- Sección VI. Modelo del Contrato**
Clausulas básicas que deben ajustarse a la naturaleza de la contratación, pudiendo agregarse otras que correspondan a las particularidades propias del objeto que ha sido adjudicado, las condiciones comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que fueran aplicables.



PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cronograma

No.	Diligencias	Fecha	Hora	Lugar
1	Convocatoria	25/10/2019	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
2	Visita de Campo	29/10/2019	10:00 a.m.	Departamento de Boaco, aproximadamente km.94 carretera Managua – Muy Muy, de la barrera de toros 100m al Norte.
3	Reunión de Homologación.	31/10/2019	11:00 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
4	Recepción solicitudes de aclaración.	Del 01 al 11/11/2019	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
5	Respuesta a Solicitudes de Aclaración.	14/11/2019	A partir de las 8:30 a.m.	
6	Interposición Recurso de Objeción.	08/11/2019	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	
7	Resolución Recurso de Objeción.	15/11/2019	A partir de las 8:30 a.m.	
8	Presentación de Ofertas	25/11/2019	11:00 a.m.	Recepción del Banco Central de Nicaragua
9	Apertura de Ofertas.	25/11/2019	11:15 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
10	Informe Preliminar de Evaluación de Oferta	28/11/2019	A partir de las 8:30 a.m.	
11	Interposición del Recurso de Aclaración.	Del 29/11/2019 al 02/12/2019	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	
12	Notificación Dictamen de Recomendación.	Del 04 al 05/11/2019	A partir de las 8:30 a.m.	
13	Resolución de Adjudicación o Declaración Desierta.	Del 06 al 10/12/2019	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	
14	Interposición y Resolución Recurso de Impugnación.	Se procederá conforme Ley No. 737 LCASP y su Reglamento General.		Gerencia de Adquisiciones
15	Interposición y Resolución Recurso de Nulidad.	Se procederá conforme Ley No. 737 LCASP y su Reglamento General.		
16	Fecha probable de formalización Contractual.	30/12/2019	8:30 a.m.- 5:00 p.m.	Gerencia de Asesoría Legal
17	Entrega de la obra	Conforme lo establecido en la Sección V Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega	8:30 a.m.- 5:00 p.m.	Gerencia de Adquisiciones

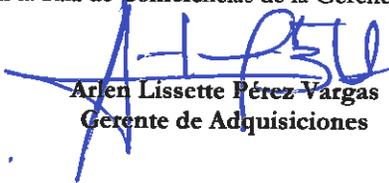


Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONVOCATORIA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. BCN-09-22-19 "MURO TERRENO BOACO"

1. La Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua (BCN), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública**, de conformidad a **Resolución No. GAD-09-10-19-BCN**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para el **"Muro terreno Boaco"**, a ser ejecutadas en el lugar y plazo establecido en la Sección IV. Requerimientos de la obra, que será financiada con fondos propios del BCN.
2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
4. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Gerencia de Adquisiciones del BCN, ubicadas en el Km. 7 carretera sur, 100 metros al este Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua, a partir del día **25 de octubre de 2019, de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m.** hasta un día antes de la recepción de ofertas, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos) en BANPRO al número de cuenta 10023306008277.
5. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **31 de octubre de 2019 a las 11:00 a.m.** en la Gerencia de Adquisiciones, ubicadas en las instalaciones del BCN.
6. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará en departamento de Boaco, a **las 10:00 a.m. del 29 de octubre de 2019**. Cuando un Oferente por causa justificada no pudiere asistir a la vista al sitio en la fecha indicada, solicitará autorización por escrito al Contratante para realizar la visita por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, costo y riesgo.
7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en recepción del BCN, ubicadas en el Km. 7 carretera sur, 100 metros al este Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua, a más tardar a las **11:00 a.m. del 25 de noviembre de 2019**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
8. Ningún oferente podrá retirar, Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se procederá a ejecutar la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y 87 literal n) del Reglamento General).
9. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **3%** del precio total de la oferta. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Artículo 66 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y 87 literal n) del Reglamento General).
10. Las ofertas serán abiertas a las **11:15 a.m. del 25 de noviembre de 2019**, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Adquisiciones del BCN.


Arlen Lissette Pérez-Vargas
Gerente de Adquisiciones





Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO).

Disposiciones Generales.

Alcances de la Licitación

- 1.1. El BCN emite el presente Pliego de Base y Condiciones (PBC) que contiene las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras a las que ha de ajustarse el procedimiento de selección de la mejor oferta para la contratación mediante la modalidad de Licitación de las obras descritas en la Sección II, "Datos de la Licitación" (DDI), para lo cual invita a todos los Oferentes interesados a presentar oferta acorde a los alcances especificados en la Sección IV, Requerimientos de las Obras.
- 1.2. El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es el dispuesto en la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (LCASP) y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
- 1.3. Para todos los efectos:
 - 1.3.1. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente el mecanismo utilizado como prueba de recibido (correo electrónico, facsímil, télex);
 - 1.3.2. "Día", salvo indicación contraria, debe entenderse como "día calendario".
- 1.4. El BCN no se responsabiliza por la integridad del presente Pliego de Bases y Condiciones ni de sus modificaciones, cuando no hayan sido obtenidos a través de la fuente establecida en la Convocatoria.
- 1.5. Es responsabilidad del Oferente estudiar todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones, sus instrucciones, formularios, términos y especificaciones contempladas en el mismo. La presentación incompleta de la información o documentación requerida podrá constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.6. Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su comunicación obligatoria por medios escritos, pudiéndose hacer uso de las notificaciones electrónicas, telemáticas o cualquier medio de comunicación dirigida a la dirección suministrada por el Contratista, con excepción de las regulaciones específicas establecidas en la Ley y Reglamento. A solicitud del participante, se le notificará personalmente en la sede del Contratante. De no haber señalado el Oferente una dirección electrónica donde le notifiquen las actuaciones, deberán realizarse de forma escrita debiendo acreditarse las mismas en el expediente de la contratación.
- 1.7. Las ofertas deben sujetarse a los términos y condiciones del presente PBC. De haber discrepancia, que afecte al BCN, entre la oferta y el PBC, prevalecerá lo establecido en el PBC.

2. Fuente de Financiamiento.

- 2.1. El BCN sufragará el costo de esta contratación con recursos adecuados, suficientes y disponibles.



3. Normas Éticas.

3.1. El BCN exige a todos los Oferentes participantes, observen las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución contractual. Si algún Oferente, Proveedor o Contratista incurre en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o cualquier conducta de similar naturaleza se procederá de conformidad a la Legislación Nacional Vigente.

3.2. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:

- “Práctica Corrupta”, consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación de un Servidor Público durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
- “Práctica Fraudulenta”, acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al Servidor Público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
- “Prácticas Colusorias” consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más Oferentes con o sin el conocimiento del Banco Central de Nicaragua, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos;
- “Prácticas coercitivas”, consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir en su participación en procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato.

4. Oferentes Elegibles.

4.1. Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en el procedimiento de licitación en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento de las especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.

4.2. Son elegibles para participar en esta licitación todos los Oferentes que cumplan:

- 4.2.1. Los requisitos de capacidad para ofertar y contratar con el Estado, dispuestos en el Artículo. 17 de la LCASP.
- 4.2.2. Los requisitos incluidos en un Tratado de Libre Comercio cuando la contratación se encuentre cubierta por los mismos.

A. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

5. Conformación

5.1. Este Pliego de Bases y Condiciones se encuentra conformado por tres (03) Partes, las que incluyen todas las secciones que se indican a continuación, y deberán leerse en conjunto con cualquier Acta de Corrección emitida de conformidad con la Cláusula 9.1 de las IAO:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Parte 1 – Procedimiento de Licitación

Cronograma

Convocatoria

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Parte 2 – Criterios de Evaluación y Requerimientos de las Obras.

Sección III. Criterios de Evaluación.

Sección IV. Requerimientos de las Obras.

Sección V. Formularios de la Oferta

PARTI 3 – Contrato

Sección VI. Modelo del Contrato

5.2. La Convocatoria y el Cronograma son parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

6. Homologación del Pliego de Bases y Condiciones.

- 6.1. En toda Licitación Pública, el BCN celebrará una reunión de homologación con los Oferentes interesados, la que debe realizarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del período de presentación de ofertas, de conformidad a lo establecido en los DDL.
- 6.2. De esta reunión deberá elaborarse un acta en la que se deben incluir los acuerdos y aclaraciones del caso, la que ha de notificarse a todos los Oferentes que han expresado interés a través de cualquier medio establecido en el pliego.

7. Aclaración al Pliego de Bases y Condiciones.

- 7.1. En toda Licitación, el BCN, por conducto de la Gerencia de Adquisiciones, tendrá la obligación de señalar lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que tuvieren los Oferentes interesados en cuanto a las cláusulas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 7.2. Los Oferentes interesados podrán solicitar aclaraciones a la Gerencia de Adquisiciones, mediante comunicación escrita de acuerdo a lo indicado en los DDL, pudiendo utilizar medios electrónicos.
- 7.3. La Gerencia de Adquisiciones recibirá consultas, por un período mínimo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de la Reunión de Homologación.

R

te
cl.

R



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 7.4. Las solicitudes de aclaración deberán ser atendidas en un plazo de tres (3) días posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de las mismas, sin indicar la procedencia de la solicitud de aclaración.
- 7.5. Vencido el plazo para responder las aclaraciones, estas se notificarán por medios escritos a los posibles Oferentes a través del Portal Único de Contratación, en la sede del Banco Central de Nicaragua o en los correos electrónicos proporcionados por los participantes.
- 7.6. El periodo de aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones no interrumpen el plazo para la presentación de ofertas, salvo cuando las aclaraciones brindadas modifiquen aspectos esenciales del objeto a licitar.

8. Objeción al Pliego de Bases y Condiciones.

- 8.1. En los procedimientos de licitación los potenciales oferentes podrán formular objeción escrita y debidamente motivada ante la Gerencia de Adquisiciones, dentro del primer tercio del plazo para presentar oferta, cuando consideren que el pliego de bases y condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el pliego vulnere las normas en que debe fundarse.
- 8.2. Esta objeción deberá resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego, se ampliará el plazo para presentar la oferta hasta en un cincuenta por ciento (50%).
- 8.3. La No atención al Recurso de Objeción causará la nulidad del proceso.

9. Correcciones al Pliego de Bases y Condiciones.

- 9.1. El BCN, a través de la Gerencia de Adquisiciones, y dentro del plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados después de celebrada la reunión de la homologación, podrá efectuar modificaciones al pliego, sea de oficio o a petición de cualquier Oferente participante, con el objetivo de precisar o aclarar sus disposiciones.
- 9.2. Para tales efectos, la Gerencia de Adquisiciones deberá elaborar “Acta de Corrección”, debidamente motivada y notificarla a todos los Oferentes participantes a través de los medios establecidos en el presente Pliego.
- 9.3. La corrección del pliego corresponde a una modificación simple, cuando la misma no modifica el objeto de la contratación, ni constituye una variación fundamental en la concepción original de este, conservándose el plazo inicialmente establecido para la presentación de la oferta.
- 9.4. La corrección del pliego constituye una modificación sustancial, cuando introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de ofertas deberá ampliarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido en el PBC.
- 9.5. Toda Acta de Corrección, sea simple o sustancial, forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

10. Pliego de Bases y Condiciones Definitivo.

- 10.1. Corresponde a la Gerencia de Adquisiciones integrar al Pliego de Bases y Condiciones las respuesta a consultas u observaciones efectuadas por los Oferentes, de lo contrario, el procedimiento de contratación resultará inválido.
- 10.2. Una vez atendidas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, los Pliego de Bases y Condiciones quedará firme como regla definitiva y no podrán ser cuestionado en ninguna otra vía, ni modificado por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Gerencia de Adquisiciones, quien no podrá continuar con la tramitación del procedimiento de contratación si no ha cumplido con publicar el Pliego de Bases y Condiciones definitivo a través del Portal Único de contratación, so pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 10.3. Se exceptúa de la publicación en el Portal Único de contratación los Planos, dibujos y diseños, los que deberán ser adquiridos en las oficinas del Banco Central de Nicaragua, en la dirección que indique la misma.

C. Preparación de las Ofertas

11. Costo de la Oferta

- 11.1. El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El BCN, no estará sujeto ni será responsable, en ningún caso, de los costos en que incurre el Oferente, independientemente de la modalidad de contratación o del resultado del procedimiento de licitación.

12. Idioma de la Oferta

- 12.1. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados o intercambios de información entre el Oferente y el Banco Central de Nicaragua, deberán ser escritos en el idioma indicado en la Sección II, Datos de la Licitación.
- 12.2. Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en el idioma indicado en los Datos de la Licitación, o en su defecto, acompañados de traducción oficial. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, la traducción prevalecerá.

13. Visita al Sitio de las obras

- 13.1. Es de obligatorio cumplimiento visitar el sitio de ejecución de las obras para presentar oferta. Los costos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.
- 13.2. De esta visita deberá levantarse un acta, haciendo constar la asistencia de los potenciales Oferentes, sus consultas, la que será firmada por el Representante del BCN y los Oferentes participantes.
- 13.3. Dicha acta será parte del expediente del procedimiento de licitación, y se facilitará una copia a cada uno de los Oferentes.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 13.4. Cuando un Oferente por causa justificada no pudiere asistir a la vista al sitio en la fecha indicada en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitará autorización por escrito al Banco Central de Nicaragua, para realizar la visita por sí mismo, indicando expresamente el hecho que motivó su ausencia y que la misma correrá bajo su responsabilidad, costo y riesgo, para recabar información que pueda necesitar para preparar la oferta.
- 13.5. El BCN, autorizará el acceso del Oferente y cualquier miembro de su personal o Representante, bajo la expresa condición de que el Oferente y cualquier miembro de su personal o Representante, se responsabilicen de cualquier lesión, pérdida o daños que se deriven de la visita.

14. Documentos que Conforman la Oferta

14.1. La Oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:

- (a) Carta de presentación de la oferta
 - (b) Evidencia documentada que acredite la idoneidad general del Oferente para contratar de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la LCASP.
 - (c) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación;
 - (d) Evidencia documentada, que compruebe que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.
 - (e) Los formularios debidamente completados, incluidos en la Lista de Cantidades y Oferta Económica con el detalle de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en las Subcláusula 14.2. y Cláusula 16 de las IAO;
 - (f) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO, que establezca que los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación;
 - (g) Ofertas alternativas, si se permite, de conformidad con la Cláusula 15 de las Instrucciones a los Oferentes;
 - (h) Garantía o Fianza de Seriedad de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO;
 - (i) Ofertas presentadas por un Consorcio, deberán estar acompañadas de una carta de intención para celebrar Consorcio o una copia del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios; y
 - (j) Cualquier otro documento requerido en los DDL.
- 14.2. La Carta de presentación de la Oferta y los formularios, incluida la Lista de Cantidades, se prepararán utilizando los formularios incluidos en la Sección V, Formularios de la Oferta. Los formularios deberán completarse sin realizar ningún tipo de modificaciones a la al texto de la información solicitada. Todos los espacios en blanco deberán llenarse con la información requerida.

15. Ofertas Alternativas.

- 15.1. No se considerarán ofertas alternativas, salvo lo dispuesto en la Sección de los DDL.,
- 15.2. Cuando se soliciten explícitamente plazos alternativos para la terminación de los trabajos, ellos se especificarán en los DDL, al igual que la metodología para evaluarlos.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 15.3. Con excepción de los casos contemplados en la Cláusula 15.4 de las IAO, los Oferentes que deseen ofrecer alternativas técnicas a los requisitos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones, deberán cotizar primero el diseño propuesto por el Banco Central de Nicaragua, para lo cual deberán presentar toda la información necesaria para permitir que el Banco Central de Nicaragua efectúe una completa evaluación de la alternativa, incluidos planos, cálculos del diseño, especificaciones técnicas, desgloses de precios y la metodología de construcción propuesta, así como cualquier otro detalle pertinente. El Banco Central de Nicaragua sólo considerará las alternativas técnicas, del Oferente cuya Oferta se ajuste a los requisitos técnicos básicos y haya sido la evaluada más baja.
- 15.4. Cuando así se especifique en los DDL los Oferentes podrán presentar soluciones técnicas alternativas para componentes específicos de las obras; los cuales se identifican en los DDI, junto con la metodología para su evaluación, y se describen en la Sección IV, Requisitos de las Obras.

16. Precio de la Oferta

- 16.1. El precio que se cotee en la Carta de Presentación de la Oferta, comprenderá la totalidad de las Obras especificadas sobre la base de la Lista de Cantidades, excluido todo descuento ofrecido.
- 16.2. El Oferente cotizará separadamente cualquier descuento incondicional e indicará la metodología para su aplicación en la Carta de Presentación de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 14.2 de las IAO.
- 16.3. El Oferente indicará las tarifas y los precios unitarios para todos los rubros de las Obras descritos en la Lista de Cantidades.
- 16.4. El BCN no pagará rubros ejecutados para los cuales el Oferente no haya indicado precios unitarios o tarifas, considerándose incluidos en los precios de los otros rubros que figuren en la Lista de Cantidades. Si hubiere correcciones, éstas se harán tachando, rubricando y fechando las tarifas y/o precios incorrectos y rescribiéndolos correctamente.
- 16.5. Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Banco Central de Nicaragua en virtud del contrato, hasta diez días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deben incluirse en los precios unitarios y en el precio total de la Oferta.
- 16.6. Los precios ofertados serán invariables, salvo disposición contraria en los DDI, que establezca la revisión de los mismos durante la ejecución del contrato, por incrementos de costo en los diferentes componentes de costos de la oferta original presentada y aprobada al Banco Central de Nicaragua.
- 16.7. La revisión de precios será aplicable desde la firma del contrato, durante el plazo original del contrato y los plazos contemplados en las ampliaciones debidamente justificadas; tomándose como precio base los que estén contenidos en la oferta.
- 16.8. En los DDI debe indicarse la fórmula que deberá aplicarse en caso de producirse variaciones en los costos de los diferentes componentes de costo de la oferta, la que debe elaborarse sobre la base de la fórmula general siguiente:

$$Pr = P_o[(F1(B_1/B_o)+F2(C_1/C_o)+F3(D_1/D_o))]$$



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

16.9. Los símbolos que componen la fórmula general indicada en el numeral anterior tienen el significado siguiente:

- P_r = Valor reajustado del avalúo por avance de obra.
 P_o = Valor del avalúo de avance de obras con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales.
 F_1 = Coeficiente del componente mano de obra.
 F_2 = Coeficiente de los Materiales
 F_3 = Coeficiente de los Componentes de Equipo y Transporte

16.10. Los coeficientes de la fórmula general se expresarán y aplicarán al milésimo, y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

B_0 = Valor o Índice de Precios del componente de mano de obra a costo directo según el presupuesto inicial, fijados por Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país.

B_1 = Valor o Índice de Precios del componente de mano de obra a costo directo Vigente a la fecha de pago, expedidos por acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país.

C_0 = Valor o Índices de Precio de los Componentes principales de Materiales a costo directo según el presupuesto inicial.

C_1 = Valor o los índices de precios de los componentes principales de Materiales a la fecha de pago del anticipo o del Avalúo por avance de obras de ejecución de obras.

D_0 = Valor o Índices de Precios de equipos de construcción y transporte, a costo directo según el presupuesto inicial.

D_1 = Valor o índices de precios de los componentes principales de equipos de construcción y transporte a la fecha de pago del anticipo o del Avalúo por avance de obras de ejecución de obras.

16.11. Para la aplicación de fórmulas, los índices de precios serán los señalados por el Banco Central de Nicaragua en su Informe Macroeconómico y por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con su propia reglamentación.

16.12. Si así se dispone en los DDL, las Ofertas se harán por lotes individuales o por combinación de lotes. Los Oferentes que quieran ofrecer un descuento en caso de que se les adjudique más de un contrato, especificarán en su Oferta la reducción de precio aplicable a cada paquete o, alternativamente, a cada lote individual dentro del paquete. La reducción de precio o descuento se presentará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16.2 de las LAO, siempre y cuando las Ofertas de todos los lotes se presenten y abran al mismo tiempo.

17. Monedas de la Oferta

17.1. El Oferente cotizará en la moneda establecida en la Sección II, Datos de la Licitación. Los Oferentes podrán indicar en su Oferta aquellos pagos que requiera en moneda extranjera.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 17.2. Los Oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En este caso, la moneda que se utilizará a efectos de evaluar y comparar las ofertas será la moneda nacional, utilizando el Tipo de Cambio Oficial por el Banco Central de Nicaragua, el día que se realice el acto de apertura de ofertas.

18. Documentos que conforman la Propuesta Técnica.

- 18.1. El Oferente entregará Propuesta Técnica con una descripción de los métodos de trabajo, los equipos, el personal y el calendario de las obras, así como cualquier otra información estipulada en la Sección IV, con detalles suficientes para demostrar que su propuesta cumple adecuadamente los requisitos de la obra y el plazo para completarla.

19. Documentos que establecen las calificaciones del Oferente.

- 19.1. A fin de determinar sus calificaciones para ejecutar el contrato de conformidad con la Sección III, Criterios de Evaluación, el Oferente proporcionará la información solicitada en los correspondientes formularios de información que aparecen en la Sección V, Formularios de Licitación.

20. Período de Validez de las Ofertas.

- 20.1. Las ofertas deberán permanecer válidas durante el plazo establecido en la Sección II, Datos de la Licitación, que se contabiliza a partir de la fecha límite para presentación de Ofertas establecida por el Banco Central de Nicaragua. Toda Oferta con un plazo menor será rechazada por el BCN por incumplimiento.
- 20.2. Por circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la oferta, el Banco Central de Nicaragua, podrá solicitar a los Oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.
- 20.3. Tanto la solicitud como las respuestas serán por escrito. El Oferente puede rehusar tal solicitud sin que se haga efectiva la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta. A Los Oferentes que acepten no se les pedirá, ni permitirá modificar sus ofertas, debiendo prorrogar la validez de la Garantía/Fianza de Seriedad de Oferta correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

21. Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.

- 21.1. Salvo estipulación en contrario en los DDL, el Oferente deberá presentar como parte de su oferta el original de una Garantía/Fianza de Seriedad.
- 21.2. La Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta debe rendirse por la cantidad, porcentaje y en la moneda estipulada en los DDL, con un **plazo de vigencia de sesenta (60) días, prorrogables a treinta (30) días adicionales a solicitud del BCN.**
- 21.3. La Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta deberá expedirse por un valor equivalente al 3% del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad, y deberá:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (a) Ser una Garantía/Fianza emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras. Si la institución que emite la Garantía/Fianza no se encuentra establecida en el país del Banco Central de Nicaragua, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia de Bancos para hacer efectiva la Garantía/Fianza;
 - (b) La Garantía/Fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;
 - (c) Debe presentarse en original;
- 21.4. Los Oferentes deben rendir Garantía/Fianzas emitidas por:
- (a) Instituciones autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
 - (b) Las emitidas conforme la Ley No.663 "Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas".
- 21.5. Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Seriedad de Oferta, serán rechazadas por el BCN por incumplimiento.
- 21.6. La Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta se podrá hacer efectiva si:
- (a) Un Oferente retira, sustituye o modifica su oferta durante el período de validez, una vez vencido el plazo de su presentación.
 - (b) Si el Oferente seleccionado:
 - (i) No firma el contrato
 - (ii) No rinde la Garantía de Cumplimiento de Contrato
- 21.7. La Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta de una Asociación en Participación o Consorcio deberá ser emitida a nombre de la Asociación o Consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o Consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta, la Garantía/Fianza de Seriedad deberá estar a nombre de todos los futuros socios de la Asociación o Consorcio, tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el Formulario de Información sobre el Oferente.
- 21.8. Las Garantías de Seriedad de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, después que el Oferente al que se haya adjudicado el Contrato suministre la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 41 de las IAO.

22. Formato y Firma de la Oferta

- 22.1. El Oferente preparará un ejemplar original de los documentos que conforman la oferta, indicados en la Cláusula 14.1 de las IAO, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, deberá presentar dos copias y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA".
- 22.2. Las Ofertas alternativas, si se permiten de conformidad con la Cláusula 15 de las IAO, se marcarán claramente como "ORIGINAL: OFERTA ALTERNATIVA". Además, el Oferente presentará el número de copias de la Oferta que se indica en los DDL y marcará claramente cada ejemplar como "COPIA: OFERTA ALTERNATIVA".



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 22.3. **El original y todas las copias de la oferta deberán constar en hojas simples, redactadas por medio mecánicos con tinta indeleble y deberán estar selladas, firmadas y rubricadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre y representación del Oferente.**
- 22.4. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta. En el caso de discrepancias el texto original prevalecerá sobre las copias.
- 22.5. **Todas las páginas contenidas en la oferta deberán ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página. El foliado del original y las copias de la oferta deberán de ser igual.**

D. Presentación y Apertura de las Ofertas

23. Presentación de oferta.

- 23.1. Los Oferentes deberán presentar su oferta personalmente o a través de Representante Legal debidamente acreditado, en original y cada copia de la oferta, inclusive Ofertas alternativas si fueran permitidas en virtud de la Cláusula 15 de las IAO, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL," y "COPIA". Los sobres que contienen el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre.
- 23.2. Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
- (a) Consignar el nombre, denominación o razón social y la dirección del Oferente;
 - (b) Estar dirigidos al BCN y llevar la dirección que se indica en la Cláusula 23.4 de las IAO;
 - (c) Señalar la identificación específica de este proceso de Licitación; e
 - (d) Incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la Oferta.
- 23.3. Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Banco Central de Nicaragua, no es responsable del extravío o apertura anticipada de la oferta.
- 23.4. El BCN deberá recibir las Ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha indicada en los DDL. Los Oferentes podrán presentar su Oferta electrónicamente, cuando así se indique en los DDL, debiendo seguir los procedimientos indicados en los DDL para la presentación de dichas Ofertas.
- 23.5. El BCN podrá prorrogar la fecha límite de presentación de las Ofertas mediante Acta de Corrección al Pliego de Bases Condiciones, conforme la Cláusula 8 de las IAO. Todas las obligaciones y derechos del BCN y de los Oferentes quedarán sujetas al nuevo plazo.

24. Ofertas tardías

- 24.1. El BCN no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la Subcláusula 23.4 de las IAO. Toda oferta presentada una vez transcurrido el plazo límite de su entrega, será declarada tardía y devuelta al Oferente remitente sin abrir.



25. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas

- 25.1. El Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal de conformidad a la Cláusula 23 de las IAO. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) Presentadas por escrito en sus respectivos sobres, claramente marcados como "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION" y
 - (b) Recibidas por el BCN, antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas de acuerdo a la Subcláusula 23.4 de las IAO.
- 25.2. Las ofertas cuyo retiro fue solicitado en base a la Subcláusula 25.1 de las IAO, serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.
- 25.3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

26. Apertura de las Ofertas

- 26.1. El BCN llevará a cabo la Apertura de ofertas, mediante acto público en la dirección, fecha y hora establecida en los DDL. Las ofertas presentadas electrónicamente, en caso de haber sido permitidas de acuerdo a la Subcláusula 23.4, se abrirán en el mismo acto aplicando el procedimiento establecido en lo DDL.
- 26.2. Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO" y se leerán en voz alta. El sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación pertinente contenga la autorización válida para solicitarlo y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 26.3. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCION" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación respectiva contenga la autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 26.4. Los sobres marcados como "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta que está siendo modificada; la oferta modificada no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la misma, y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.
- 26.5. Todos los demás sobres se abrirán uno a uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa; la existencia de la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta y cualquier otro detalle que el BCN considere pertinente. Solamente los descuentos y las ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 26.6. El BCN preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: nombre/denominación de los Oferentes participantes, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de cada Oferta y el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa si estaba permitido; la existencia o no de la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.
- 26.7. Los Oferentes a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a examinar las demás ofertas y solicitar se hagan constar en el acta de apertura sus observaciones.
- 26.8. El acta de apertura deberá ser firmada por la Gerencia de Adquisiciones, el delegado por la Administración Superior. Se les solicitará a los representantes de los Oferentes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del Acta será distribuida a los Oferentes.
- 26.9. La apertura de ofertas no crea, en ningún caso, derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada o el Oferente descalificado durante el plazo de evaluación, según se establece en la LCASP y en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas

27. Confidencialidad

- 27.1. No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el procedimiento de la licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, hasta la notificación que conforme la LCASP realice el Comité de Evaluación.
- 27.2. Ningún Oferente se comunicará con el BCN sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura hasta la adjudicación del Contrato. Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar en el BCN respecto a la evaluación, calificación y recomendación de las Ofertas o la adjudicación del contrato podrá producir su descalificación.

28. Aclaración de las Ofertas

- 28.1. Con el objetivo de facilitar evaluación y comparación de las Ofertas, así como la calificación de los Oferentes, el Banco Central de Nicaragua, a través del Comité de Evaluación deberá solicitar por escrito a cualquier éstos aclaraciones a su Oferta, pudiendo utilizarse medios electrónicos. No se considerarán aclaraciones a una Oferta las que no sean presentadas en respuesta a una solicitud del BCN.
- 28.2. La respuesta del Oferente deberá ser hecha por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirán cambios en los precios unitarios ni en la esencia las secciones esenciales de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Contratante en la evaluación de las Ofertas, de conformidad con la Subcláusula 30.5 de las IAO.
- 28.3. Los Oferentes deberán enviar las respuestas a las aclaraciones solicitadas por los medios antes indicados, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración. Las aclaraciones no podrán violentar el Principio de Igualdad entre los Oferentes.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

28.4 Si un Oferente no entrega las aclaraciones a su Oferta en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración del BCN, su Oferta podrá ser rechazada.

29. Cumplimiento de las Ofertas

29.1. Para que el BCN determine la mejor oferta, se basará en el contenido propio de la misma. La Mejor oferta es aquella que se ajusta de forma más acertada al Pliego de bases y Condiciones, una vez aplicados los criterios de evaluación de las ofertas.

29.2. En ningún caso se calificarán las condiciones que el proponente tenga en exceso de las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato, en términos de experiencia, capacidad financiera, operativa, entre otros. Tales condiciones se exigirán exclusivamente de manera proporcional al valor y complejidad del objeto a contratar.

30. Examen Preliminar de las Ofertas

30.1. Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Banco Central de Nicaragua, deberá examinar preliminarmente todas las ofertas para confirmar que todas las credenciales y la documentación técnica solicitada ha sido suministrada y determinará si cada oferta entregada está completa, si cumple con los requisitos de elegibilidad, si ha sido debidamente firmada, si la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta cumple las condiciones de validez, en fin, cumple sustancialmente con todos los requisitos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones. En esta etapa del procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal.

30.2. No podrán rechazarse ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta, siempre que estos no constituyan factores de selección determinados en el Pliegos de Bases y Condiciones, o no afecten la calificación de la oferta. Estos podrán ser aportados posteriormente mediante requerimiento de subsanación enviado por el Banco Central de Nicaragua, a través de la Gerencia de Adquisiciones.

30.3. La Gerencia de Adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el oferente subsane su oferta, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, bajo la condición de la efectiva enmienda del dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Si el oferente no aporta la documentación solicitada dentro del plazo conferido o no realiza la corrección en el mismo acto, su oferta será rechazada.

30.4. No se podrá subsanar:

- (a) La falta de firma en la oferta;
- (b) La presentación de la Garantía/Fianza de seriedad de la oferta;
- (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas;
- (d) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;
- (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

30.5. A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el Pliego de Base y Condiciones, el Comité de Evaluación corregirá errores de la manera siguiente:

- (a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión del BCN, haya un error obvio en la colocación del punto decimal en el precio unitario, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- (c) Si hay discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

El Oferente que no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

30.6. El Comité de Evaluación a través de la Gerencia de Adquisiciones podrá solicitar a los oferentes, por escrito o en forma electrónica, aclaraciones de sus ofertas. Las aclaraciones, deberán hacerse por escrito o en forma electrónica y no podrán alterar el contenido de la oferta original, ni violentar el Principio de Igualdad entre los oferentes. Las aclaraciones deberán ser presentadas por los Oferentes dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración y darse a conocer al resto de oferentes.

30.7. El Contratante rechazará las ofertas en los casos siguientes:

- a Cuando la oferta no estuviese firmada por el Oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.
- b Cuando el Oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el pliego de bases y condiciones.
- c Cuando el Oferente presente mas de una oferta, sin estar autorizado ello en el pliego de bases y condiciones.
- d Cuando el Oferente no presentare las Garantía/Fianzas requeridas.
- e Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones.
- f Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- g. Cuando el Oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por la Cláusula 28 IAO.

30.8. El Comité de Evaluación descalificará al oferente en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el Oferente no satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley y pliego de bases y condiciones.
- b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad con la Ley.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- c. Cuando el Oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

31. Conversión a una sola moneda.

- 31.1. Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el Banco Central de Nicaragua, convertirá todos los precios de las ofertas expresados en moneda diferente a la indicada en los DDI, utilizando el Tipo de Cambio Oficial vigente en la fecha del acto de apertura de las ofertas.

32. Margen de Preferencia.

- 32.1. No aplican márgenes de preferencia.

33. Evaluación de las ofertas.

- 33.1. En la evaluación de ofertas, el BCN únicamente aplicará los factores, metodologías y criterios definidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología, so pena de nulidad.
- 33.2. El Banco Central de Nicaragua calificará y evaluará las ofertas presentadas dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles contados a partir de la apertura de las ofertas. En casos excepcionales, atendiendo a la complejidad del objeto de la contratación y la cantidad de oferentes participantes, este plazo podrá ser prorrogado por la máxima autoridad administrativa, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del plazo original, previa justificación, notificándose a los oferentes participantes mediante escrito enviado personalmente, electrónicamente o por medios telemáticos.
- 33.3. Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.
- 33.4. El BCN, deberá identificar y expresar con meridiana claridad los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad del oferente y la calidad del objeto a contratar.
- 33.5. La oferta técnica presentada podrá evaluarse aplicando el método cumple o no cumple. No se asignará puntaje adicional cuando la oferta exceda el requerimiento técnico mínimo solicitado.
- 33.6. Si los bienes son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, caso contrario, se deberá ponderar precio con la calidad.
- 33.7. Al evaluar las Ofertas, el BCN considerará:
- a) El precio cotizado, excluidos los montos de reserva para imprevistos de ser el caso;
 - b) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la Subcláusula 30.5 de las IAO;



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- c) El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos, de conformidad con la Subcláusula 16.2 de las IAO;
- d) La conversión a una sola moneda del monto resultante de la aplicación de los incisos (a), (b) y (c), cuando corresponda, de conformidad con la Cláusula 32 de las IAO.
- e) Ajustes debido a la aplicación de los factores de evaluación, indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

- 33.8. En la evaluación de la Oferta no se tomará en cuenta las disposiciones de ajuste de precios que se hayan especificado en el Contrato, aplicables durante el período de ejecución del mismo.
- 33.9. Podrá permitirse a los Oferentes cotizar precios separados para diferentes lotes o tramos (contratos), y que se adjudiquen varios lotes o tramos a un solo Oferente.
- 33.10. El BCN especificará en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, la metodología para determinar la mejor oferta para los lotes o tramos que resulten de combinar los lotes o tramos ofrecidos en las diferentes propuestas, incluidos los descuentos que se hayan ofrecido.

34. Calificación del Oferente.

- 34.1. El BCN comparará todas las Ofertas que se ajusten al presente Pliego de Bases y Condiciones para determinar a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la mejor oferta, cumple los criterios de calificación que se especifican en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 34.2. El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por el Oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la Subcláusula 14.1 de las instrucciones a los Oferentes.

35. Derecho del Contratante de Aceptar o Rechazar Oferta.

- 35.1. El BCN se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, de adjudicar total o parcialmente o de rechazar todas las Ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato.

F. Adjudicación del Contrato

36. Criterios de Adjudicación

- 36.1. El Banco Central de Nicaragua adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada como la mejor oferta, siempre y cuando el BCN verifique que el Oferente se encuentra calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.
- 36.2. La Licitación se adjudicará mediante Resolución o Acuerdo motivado emitido por Administración Superior del BCN, antes la expiración del período de validez de las Ofertas y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del Dictamen de Recomendación del Comité de Evaluación.

HP

HP

fcl



- 36.3. La Resolución o Acuerdo motivado especificará el nombre del Oferente ganador y el monto total de su oferta; forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales; en su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos; el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato; la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, el nombre y cargo del Servidor Público autorizado para firmar el contrato.
- 36.4. El BCN notificará por escrito a los Oferentes participantes la Resolución de Adjudicación dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación cuando se encuentre firme.
- 36.5. Considerando la viabilidad económica, técnica y/o administrativa la adjudicación podrá ser total, parcial o a la única oferta presentada, siempre que sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.
- 36.6. Una vez firme la Resolución de Adjudicación, se procederá a formalizar el contrato de acuerdo al modelo incluido en el Pliego de Base y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

37. Suspensión o Cancelación

- 37.1. Si durante el desarrollo del procedimiento de licitación se suscitan situaciones calificables como caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del mismo, cuya solución pueda ser superada dentro de un plazo prudencial no superior a treinta (30) días calendarios, y no afecte el monto y objeto de la contratación, el BCN podrá mediante Resolución motivada suspender el proceso de contratación administrativa, indicando expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo reiniciar el procedimiento de la contratación una vez superada la situación.
- 37.2. Si las circunstancias acontecidas por cualquiera de estas causas no pueden ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación, el Banco Central de Nicaragua deberá cancelar el procedimiento de contratación, motivando mediante Resolución Administrativa tal circunstancia.
- 37.3. El acto de Suspensión o Cancelación no causan responsabilidad alguna para el Banco Central de Nicaragua. La resolución deberá ser notificada a todos los Oferentes participantes y publicarse en el Portal Único de Contratación.

38. Declaración Desierta

- 38.1. El BCN mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:
- a) No se presentare oferta alguna.
 - b) Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.
 - c) En el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones.
 - d) No esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 38.2. Cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del Pliego de bases y Condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesario sin que se altere el objeto a contratar. La resolución de Declaración de Desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o Precontractual alguna al BCN.
- 38.3. La Resolución de Declaración de Desierta deberá notificarse a los oferentes dentro del plazo máximo de tres (3) días a partir de la comprobación de las causales indicadas en la Subcláusula 38.1, y publicarse en el Portal Único de contratación, sin perjuicio del uso de otros medios de publicación.

39. Recursos

- 39.1. Los Oferentes podrán interponer los Recursos Administrativos preceptuados en Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Capítulo X y Título X, respectivamente.
- 39.2. Cuando la licitación se encuentre cubierta por Acuerdos Comerciales Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes y suscritos por Nicaragua, el plazo para interponer el recurso de impugnación será de 10 días posteriores a la notificación de la Resolución o Acuerdo de Adjudicación.

40. Firma del Contrato

- 40.1. Una vez consentido o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
- a) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, el Banco Central de Nicaragua deberá citar al Oferente ganador, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato presentando la documentación requerida;
 - b) Cuando el Banco Central de Nicaragua no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, el oferente podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
 - c) Cuando el Oferente ganador no se presente a firmar el contrato dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

41. Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato

- 41.1. El Oferente adjudicado deberá presentar Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en la Resolución de Adjudicación, por un monto equivalente 10% del valor contractual, esta garantía debe estar vigente por el plazo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo ser prorrogable a solicitud del BCN.
- 41.2. Presentada la Garantía/Fianza de Cumplimiento a satisfacción del Contratante, éste deberá devolver la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 41.3. Si el Oferente adjudicado no cumple con la presentación de la Garantía/Fianza de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.
- 41.4. En tal caso, el BCN podrá re-adjudicar el Contrato a la segunda oferta mejor posicionada, siempre que esta resultare conveniente al interés público y se ajuste al Pliego de Base y Condiciones.

42. Garantía/Fianza de Anticipo

- 42.1. Previo a cualquier desembolso en concepto de adelanto del valor del contrato adjudicado, el Banco Central de Nicaragua, deberá recibir a satisfacción Garantía/Fianza de Anticipo rendida por el Adjudicado, por un monto del cien por ciento (100%) del valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo.

43. Verificación con las Instituciones emisoras de las Garantías.

- 43.1 De conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015 emitida el día 08 de julio de 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP), el Banco Central de Nicaragua previo a la adjudicación del contrato verificará con las instituciones emisoras de las Garantías, la validez y vigencia de las mismas presentadas en los procesos de contratación, en la formalización del contrato y en el cierre de las obligaciones contractuales, para lo cual el oferente deberá detallar en su oferta los datos de la entidad emisora (nombre del funcionario, correo electrónico y número telefónico).

44. Negociación de Precios

- 44.1 En base al artículo 61 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el BCN podrá realizar Negociación de Precio a las ofertas recibidas, a fin de ajustarlo de la mejor manera al interés público, de conformidad con lo establecido en Circular Administrativa DGCE/SP/11-2014, emitida el 30 de septiembre de 2014 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La negociación de precios aplica en aquellas contrataciones en que se considere, además de la verificación de idoneidad mínima de los oferentes, que la adjudicación puede basarse exclusivamente en el factor precio, sin perjuicio del cumplimiento de los alcances técnicos correspondientes. Para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. El BCN a través de la Gerencia de Adquisiciones, notificará a los oferentes fecha para presentar mejora a la propuesta económica.
- b. Presentar la mejora económica en sobre cerrado con el nombre y dirección del oferente;
- c. Estar dirigido al BCN con atención a la Lic. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones y llevar la siguiente dirección: Km. 7 Carretera Sur 150 mts. al Este.
- d. Llevar la identificación específica de este procedimiento y el nombre del proceso.
- e. Llevar una advertencia de no abrir antes de la fecha indicada en carta dirigida por el BCN al oferente el día que debe presentar la mejora económica.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- f. Si el sobre no está sellado e identificado como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no se responsabilizará en caso que la mejora a la propuesta económica se extravíe o sea abierta prematuramente.
- g. La apertura de la mejora a la propuesta económica se hará cumpliendo las mismas formalidades de la apertura de ofertas inicial.
- h. Si los oferentes no presentan en el plazo estipulado una mejora a su oferta económica, se entenderá que mantiene el precio original.
- i. Si con las nuevas propuestas resultara un empate entre dos o más oferentes, tendrá prioridad quien haya ofrecido el menor precio desde su propuesta original. Si persiste el empate, se resolverá de conformidad a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones.

45. De la Adjudicación

- 45.1. Cabe destacar que el BCN podrá modificar, disminuir o aumentar cantidades unilateralmente durante la ejecución del contrato hasta lo permitido por la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y sus Reglamento".

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección II. Datos de la Licitación.

Los datos que se presentan a continuación sobre las obras objeto de contratación, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

A. Disposiciones Generales	
IAO 1.1.	Banco Central de Nicaragua: Número de Licitación: BCN-09-22-19
IAO 1.1.	Nombre del Proyecto: "Muro terreno Boaco".
IAO 1.1.	Procedimiento de Licitación Pública de Obra.
IAO 1.1.	Esta licitación comprende: la construcción de muro perimetral en el terreno de Boaco, para proteger y asegurar el bien inmueble.
IAO 2.1.	Fuente de Financiamiento: Fondos propios del BCN.
B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones	
IAO 6.1.	Reunión de homologación. Fecha: 31 de octubre de 2019 Hora: 11:00 a.m. Lugar: Sala de Conferencia de la Gerencia de Adquisiciones
IAO 7.2.	Los Oferentes podrán solicitar aclaraciones a: Atención: Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones Dirección: Km. 7 carretera sur, 100 metros al este Pista Juan Pablo II. Ciudad: Managua Teléfono: 22557171 - 4210 Dirección electrónica: licitaciones@bcn.gob.ni
C. Preparación de las Ofertas	
IAO 12.1.	El idioma que debe presentar la Oferta es: Español.
IAO 13.1.	Se efectuará visita al lugar donde se llevará a cabo la obra, organizada por el BCN. Fecha: 29 de octubre de 2019 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Departamento de Boaco, aproximadamente km.94 carretera Managua – Muy Muy, de la barrera de toros 100m al Norte.
IAO 14.1.	Junto con la Oferta, el Oferente presentará los siguientes documentos adicionales vigentes: (a) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores. (b) Fotocopia de Solvencia Fiscal, con sus respectivos timbres de Ley. (c) Fotocopia de Solvencia Municipal. (d) Fotocopia de cédula RUC. (e) Garantía de seriedad de ofertas por el 3% del monto de la oferta con una vigencia de 60 días calendario, prorrogable por 30 (treinta) días más a solicitud del Banco Central de Nicaragua. Se aceptan Cheques de Gerencia y/o Certificados. (f) Declaración ante Notario Público en original de no tener impedimento para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", que conoce, acepta y se somete al Pliego de Bases



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

	<p>y Condiciones, y demás requerimientos del procedimiento de contratación; que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del procedimiento; que conoce las sanciones contenidas en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".</p> <p>(g) Para el caso de la representación de Personas Jurídicas deberán presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal a nombre de la persona que representa legalmente al empresario participante, el cual, en su caso, deberá estar inscrito en el Registro Público competente.</p> <p>(h) De ser persona natural deberá de especificarlo en su oferta y deberá presentar fotocopia de Cédula de identidad ciudadana y certificación de inscripción como comerciante en el Registro Público competente.</p> <p>(i) Para el caso de oferentes que sean personas naturales, y se hacen representar por otra persona, deberán presentar fotocopia certificada del poder inscrito a nombre de su representante. No será obligatoria la inscripción de los poderes generales judiciales o los especiales otorgados para la realización de actos concretos.</p> <p>(j) Cuando el oferente sea extranjero y esté representando por otra persona, ésta deberá presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal con las auténticas y/o apostillas de Ley que correspondan, en caso que dicho poder haya sido otorgado en el extranjero. Este poder deberá haber sido otorgado previo a la firma del contrato. Así como escritura de constitución social y estatutos, debidamente legalizado autenticado y/o apostillado en el país de origen del oferente extranjero.</p> <p>(k) Acuerdo de consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.</p> <p>(l) Fotocopia certificada de Escritura de Constitución de la Sociedad u otra entidad en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público competente.</p> <p>(m) Fotocopia de cédula de Identidad del Representante Legal de la empresa.</p> <p>(n) Copia de Licencia emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura para la actividad objeto de la contratación, debidamente Actualizada.</p>
IAO 15.1.	No se permitirán Ofertas alternativas.
IAO 15.2	No se permitirán plazos alternativos de terminación de las obras. Si se permiten calendarios alternativos de terminación, se usará el método de evaluación que se especifica en la Sección III, criterios de Evaluación y Calificación. (N/A).
IAO 15.4	Se permitirán soluciones técnicas alternativas para los siguientes componentes de las obras: Si se permiten soluciones técnicas alternativas, se usará el método de evaluación que se especifica en la Sección III, criterios de Evaluación y Calificación. (N/A)
IAO 16.7.	Los precios cotizados por el Oferente no estarán sujetos a ajuste. En caso de estar sujetos a ajuste incorporar fórmula aplicable al tipo de obra, sobre la base de la formula base indicada en la cláusula IAO. (N/A)
IAO 17.1.	El Oferente deberá expresar el precio de su Oferta en córdoba .
IAO 17.2.	El Tipo de Cambio Oficial aplicable es el emitido por el Banco Central de Nicaragua.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

IAO 20.1.	Período de validez de la Oferta será de 60 días calendario, prorrogable por 30 (treinta) días más a solicitud del Banco Central de Nicaragua.
IAO 19.1	Presentar Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta. Porcentaje: 3% Moneda: Córdobas Plazo de Vigencia: 60 días calendario prorrogable por 30 días más.
IAO 22.3.	La confirmación por escrito o autorización para firmar en nombre del Oferente consistirá en: Poder legal de representación.
D. Presentación y Apertura de las Ofertas	
IAO 23.4.	Dirección del BCN para fines de Presentación de Oferta: Atención: Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones Dirección: Km. 7 carretera sur, 100 metros al este Pista Juan Pablo II. Ciudad: Managua. Plazo para la presentación de Ofertas: Fecha: 25 de noviembre de 2019 Hora: 11:00 a.m. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica, bajo el procedimiento siguiente: No aplica para la contratación en relación.
IAO 26.1.	Lugar donde se realizará la apertura de las Ofertas: Dirección: Km. 7 carretera sur, 100 metros al este Pista Juan Pablo II. Oficina: Recepción del BCN Ciudad: Managua Fecha: 25 de noviembre de 2019 Hora: 11:15 a.m.
E. Evaluación y comparación de Ofertas	
IAO 32.1.	La(s) moneda(s) de la Oferta se convertirá(n) a una sola moneda de la siguiente manera: La moneda que se utilizará a efectos de evaluar y comparar las ofertas será el córdoba, utilizándose el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, el día que se realice el acto de apertura de ofertas Fuente de la tasa de cambio: BCN Fecha de la tasa de cambio: 25 de noviembre de 2019.
IAO 33.9.	Los oferentes no podrán presentar ofertas parciales para cada lote, tramo, o ítem indicado en la Sección IV, Requerimientos de las Obras.
E. Adjudicación del Contrato	
IAO 41.1.	En la formalización contractual se requerirá la presentación de: Garantía/Fianza de Cumplimiento del 10% con una vigencia de diez (10) meses. Garantía de Anticipo a favor del BCN del cien por ciento (100%): Si el oferente requiere anticipo deberá solicitarlo en la oferta, el mismo no podrá ser superior al 30% del valor adjudicado , cuya vigencia será por 7 meses a partir de la fecha de entrega de la misma y cubre el 100% del monto entregado. El BCN no otorgará anticipo a aquel oferente que no lo haya requerido en la oferta. Garantía de Contra Vicios Ocultos: del 10% del monto total del Contrato, con una vigencia de un (1) año, a partir de la recepción total de la obra.



PARTE 2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Metodología y Parámetro de evaluación.

La evaluación consistirá en determinar primero si las ofertas recibidas incluyen la documentación requerida, cumplen sustancialmente con todos los requisitos descritos en las especificaciones técnicas, así como con las estipulaciones indicadas en el presente documento, lo cual será evaluado mediante la metodología **Cumple/No Cumple**. Para aquellas ofertas que se determine que cumplen sustancialmente con lo solicitado, se procederá a evaluar conforme el siguiente criterio de evaluación:

Parámetros de Evaluación:

Descripción	Ponderación
Precio más bajo	100%

El oferente que oferte el precio más bajo y que cumpla con todas las especificaciones técnicas solicitadas obtendrá el puntaje total y se le tomará como base. Las calificaciones de los otros oferentes, se otorgará de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje (n)} = \text{Puntaje total} * [\text{Oferta base} / \text{Oferta (n)}]$$

$$\text{Dónde: Puntaje (n)} = \text{Puntaje de la empresa (n)}$$

$$\text{Oferta (n)} = \text{Oferta de la empresa (n)}$$

$$\text{Oferta base} = \text{Mejor oferta}$$

HL

9 10

HL



Sección IV. Requerimientos de las Obras

LICITACIÓN PÚBLICA "Muro terreno Boaco"

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las ofertas de los proveedores, deberán de contener a detalles los términos que a continuación se indican, la omisión de alguna especificación técnica requerida, dará al BCN la facultad de rechazar la oferta, previo análisis de la misma.

El BCN Requiere Muro terreno Boaco.

1. Información General

Las especificaciones técnicas contenidas en este documento, corresponden al Proyecto "Muro Terreno Boaco"

Para la construcción de las obras aquí descritas o indicadas en planos el oferente incluirá todos los costos de: suministro y transporte de materiales, mano de obra, inmovilización y desmovilización, transporte general, equipos secundarios de apoyo, herramientas, construcción total de obras, pruebas de control de calidad e instalaciones provisionales.

Modificaciones de los alcances, especificaciones técnicas

Toda modificación o cambio de cualquiera de las partes del Contrato a los términos del mismo, incluyendo cambios en los alcances de las obras o que involucren costos adicionales, solamente podrán ser autorizadas por el BCN, y comunicado al Contratista y/o Ingeniero Residente, en forma escrita a través del Ingeniero Supervisor o representante del BCN. Manifestada la aceptación del Contratista se procederá de acuerdo con lo convenido, a elaborar la orden de cambio correspondiente, o Acuerdo Suplementario, la que deberá ser firmada por ambas partes conforme procedimiento normado, basado en la aplicación de la Ley 737.

El Contratista, podrá proponer cambios de Sistema Constructivos y Materiales al Supervisor, manteniendo la calidad de la obra o superándola siempre y cuando el plazo de ejecución y el costo sean iguales o menores de lo contratado. Variantes que puedan redundar en la economía y agilidad de la obra. Cualquier modificación que ocasione reducción de costos será en beneficio del Contratante y no podrá ser objeto de negociación antes, durante o después de la ejecución.

2. Demoliciones de obras existentes

Comprende las demoliciones y remociones que se realizarán para despejar el área de las construcciones proyectadas.

Es obligación del Contratista verificar el lugar o sitio donde se construirá el proyecto para verificar la infraestructura existente, en el área superficial o en el sub-suelo, las que serán removidas tales como: cables telefónicos, tuberías de agua potable, aguas negras, fibra óptica, cunetas, bordillos, andenes, etc.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El Contratista deberá asumir los costos de remoción, restauración y reinstalación de la infraestructura en las mismas condiciones que se encontraban al iniciar los trabajos.

El Contratista debe contar con suficiente personal y equipo adecuado para efectuar las actividades de demoliciones, remociones, reinstalaciones y traslados, además deben programarse y ejecutarse de manera que no afecte el plazo estipulado para la ejecución de la obra.

Será responsabilidad del Contratista asegurar que la alineación del proyecto se encuentra libre de obstáculos o para prever cualquier daño a los mismos.

Cualquier problema que surgiera por efectos de la demolición, será inmediatamente atendido por el Contratista, en especial afectaciones que se pudieran presentar en las infraestructuras de agua potable, red pluvial, alcantarillado sanitario, etc.

Demoler y remover con mucho cuidado las infraestructuras señaladas y/o encontradas, para evitar afectaciones a infraestructuras de ENEL, CLARO, ENACAL, etc. que se encuentren en el suelo o subsuelo.

La actividad será pagada según el concepto de demolición.

3. Responsabilidades exclusivas del contratista

- Notificar al supervisor previo al inicio de cada una de las actividades.
- Crear las condiciones adecuadas para efectuar trabajos de demoliciones y/o remociones.
- Establecer medidas de seguridad para evitar el acceso a las obras de personas que no estén laborando en ellas.
- Tomar las medidas de protección para evitar accidentes tanto con el personal que labora bajo su responsabilidad como al resto de personas.
- Cualquier accidente que afecte la seguridad de sus trabajadores.
- Crear las condiciones adecuadas para efectuar los trabajos con las mejores medidas de seguridad e higiene para todo el personal.
- Tomar las medidas de precaución para que durante el proceso de excavación no se destruyan las tuberías de agua potable, sanitarias, pluviales, etc, que puedan estar bajo el subsuelo.
- Contar con los equipos adecuados y en buen estado para el movimiento de tierra relleno, conformación y construcción de las obras.

4. Calidad de materiales

4.1 Aprobación de materiales

- Todo material, accesorios, equipos y métodos que fueren parte del trabajo quedarán sujetos a la aprobación del Supervisor.
- El Supervisor requerirá pruebas de laboratorio de muestras sometidas para su aprobación. El pago de las pruebas de laboratorio, será por cuenta del Contratista. Por lo que será incluido en sus costos a ofertar.
- No se utilizará material alguno en el trabajo hasta que muestras representativas de él hayan sido aprobadas por escrito por el Supervisor.



4.2. Rechazo de materiales

- Fallas en las muestras será suficiente causa para que se rechace el uso de los materiales de un mismo rubro y del mismo fabricante.
- En caso que los materiales, equipos o accesorios que han sido rechazados por el Supervisor se incorporen en la obra, el Supervisor exigirá que se remuevan y sean repuestos por otros aprobados o demandar al Contratista todas las reparaciones que crea conveniente.

5. Preparación del sitio

Movilización y desmovilización de equipos

- Esta actividad deberá entenderse como los trabajos y operaciones preparatorias necesarias para el traslado de personal, equipo, materiales, al lugar del trabajo para el establecimiento de todas las oficinas y otras facilidades necesarias para la ejecución de obras en el proyecto. Otras actividades y operaciones que tengan que ser efectuadas, o costos en los que el Contratista tiene que incurrir en el lugar de la obra, para garantizar la ejecución en las diferentes etapas de obras.
- Esta actividad deberá ir incluida en los costos según el rubro que corresponda, y no se reconocerá como una actividad independiente. Cuando se realicen órdenes de cambio se considera que estas actividades llevan incluido la movilización de equipos en los casos que dicha actividad lo requiera.

5.2. Limpieza inicial

- Antes de proceder al inicio de las obras el Contratista deberá efectuar limpieza, para eliminar obstáculos tanto en el sitio de la obra como en lugares aledaños que puedan incidir en la ejecución de la misma.
- Se retirarán los escombros producto de remociones y se mantendrá razonablemente limpio el lugar de la obra. La limpieza final deberá mantenerse en cada una de las etapas del proyecto o cuando lo demande a sano juicio la Supervisión.
- Antes de comenzar cualquier trabajo de construcción, removerá todo escombros, desechos que estorbe tanto a la construcción, replanteo o circulación del equipo de construcción o de las vías de comunicación pública.
- Así mismo el contratista deberá tomar todas las previsiones necesarias para evitar daños a la infraestructura existente o que pudiera existir en el sitio del proyecto. Toda infraestructura (agua potable, sanitaria, cables y otros) que sea afectada deberá ser restaurada inmediatamente por el Contratista.
- Esta etapa de la construcción es la que da inicio al Proyecto, una vez recibido el sitio, dando además apertura al libro de bitácora. El contratista, antes de iniciar la obra, deberá examinar cuidadosamente todos los trabajos adyacentes, de los cuales depende esta obra, de acuerdo a las intenciones de estas especificaciones informando por escrito a El Ingeniero Supervisor de la obra, cualquier condición que evite al contratista realizar un trabajo de primera calidad.
- No se eximirá a El Contratista de ninguna responsabilidad por trabajos adyacentes incompletos o defectuosos en la obra.
- Los trabajos de limpieza antes y posterior a cada estarán incluidos en los conceptos de obras correspondientes.



5.3. Construcciones temporales

- El dueño indicará el sitio de las instalaciones temporales. La que se usara únicamente para el resguardo de materiales y equipo menor al final de la jornada.
- Las instalaciones temporales no podrán retirarse antes de concluir la ejecución de la obra.

5.4. Rótulos Preventivos

- El Contratista deberá proveer y mantener señales preventivas en los alrededores de la obra.
- Se consideran como elementos mínimos de señalización el uso de conos viales con altura mínima de 70cm y malla plástica, los costos de los mismos deben estar incluidos en la oferta y la supervisión exigirá la ubicación durante la construcción de obras.
- La colocación de todas las señales de prevención es obligatoria y su costo se considera prorrateado en los costos unitarios ofertados. No se pagará señalización de prevención por aparte.

5.5. Trazo y Nivelación

- El Contratista deberá constar con el equipo mínimo necesario para el trazo de las obras, deberá colocar puntos de referencia que serán verificados por el supervisor, para revisión de los niveles y demás obras.
- El trazo inicial del perímetro del terreno deberá realizarse con equipo topográfico y dejará referencia en punto o monumentos fijos de concretos fabricados en sitio que permitan verificar el trazo y ubicación de niveletas.
- Si se encuentran defectos en los niveles de la obra, es responsabilidad del contratista realizar las correcciones o generar alternativas para solucionar el inconveniente.
- Las niveletas colocadas permanecerán en su lugar, hasta levantar la altura de la obra y solo con la aprobación del Supervisor estas serán removidas. Si los niveles y alineación son destruidas u removidas, EL CONTRATISTA deberá localizar los niveles nuevamente. Cualquier discrepancia con los puntos que define el trazo y el nivel de las obras horizontales, será inmediatamente rectificadas entre la supervisión y el contratista, cualquier modificación será anotada en bitácora, se hará una anotación en la copia del plano o documento de obra del proyecto y será entregado cuando finalice el proyecto.

6. Movimiento de tierra

6.1 Limpieza y Destronque

- Este trabajo consistirá en la tala, desenraice, destronque, remoción y desecho de toda vegetación, basura, desperdicios y del material objetable existentes dentro de los límites designados del proyecto y de todas las otras áreas que sean designadas por el Ingeniero, con excepción de aquellos árboles, obstrucciones u objetos que estén destinados a quedar en su sitio o a ser removidos de conformidad con lo estipulado en otras secciones de estas especificaciones. Este trabajo también incluirá la protección contra daños y desfiguración de la vegetación u objetos destinados a permanecer en el sitio.

HR

37

af ece



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- Debe entenderse que habrá áreas del Proyecto en que sólo se necesitará hacer el Abra; otras en que sólo se hará Destronque y otras en que se efectuarán ambas operaciones, según lo indiquen los planos o el Ingeniero, pero el Concepto de Pago será designado como Limpieza y Destronque.
- La limpieza y destronque será llevado a efecto con anticipación a las operaciones de excavación y movimiento de tierras y de acuerdo con los requisitos estipulados en estas especificaciones.
- El ingeniero o supervisor designara y marcará los árboles, arbustos o plantas y objetos que no vayan a ser eliminados y que el contratista deberá preservar. (para esta actividad ya deberá estar autorizado el permiso ambiental y uso de suelo, además del pago por cada árbol a derribar) lo anterior será gestionado por el BCN.
- El material producto del abra y destronque deberá ser desalojado al botadero municipal. Se prohíbe la quema de cualquier material generado por este rubro.

6.2. Relleno con material importado

Los suelos a utilizar estarán libres de materiales humedad excesiva, escoria volcánica, pómez, bolsones de arcilla, bolsones de limo, componentes orgánicos o extraños que afecten propiedades físico-mecánicas.

El material deberá provenir de un banco de materiales aprobado por Marena y la Alcaldía además de cumplir las siguientes características:

Tabla 1

Material Importado	
Máxima dimensión	100mm
Clasificación de suelos Método AASHTO M145	A-2

El material deberá ser mezclado uniformemente, la mezcla deberá distribuirse en forma tal que se obtenga una superficie uniforme y de espesor constante no mayor a 20cm. Inmediatamente al esparcido deberá compactarse con equipo compactador de ruedas lisas y otro tipo de equipo aprobado, en las zonas donde no se pueda emplear equipo de compactación autopropulsado se deberá compactar con compactadores portátiles aprobados.

Cuando se realice el relleno cada capa deberá ser humedecida conforme el porcentaje de humedad optima indicado en los ensayos de laboratorio para obtener la densidad indicada en planos. Cuando ocurran interrupciones en estos trabajos mayores de 24 horas, deberá escarificarse y compactarse la capa anterior.

La superficie terminada deberá tener un acabado uniforme, las variaciones de superficie no deben superar 2cm cuando se mida con una regla o codal de 4.5m de largo, en el sentido longitudinal y transversal.

6.3. Reposición de Monumentos Geodésicos

Esta actividad consiste en la construcción de monumentos de concreto con su chapa de identificación y asignación de coordenadas en el sistema WGS84, empleando un equipo GPS de alta presión. Los monumentos deberán tener al AVAL de la Dirección de Geodesia y Cartografía de INETER, el monumento debe ser tipo trapezoidal con las siguientes dimensiones en base de 15x15cm, en corona de 10x10cm y 70cm de alto.



7. Mejoras de sitio

7.1 Excavación para fundación

Esta actividad consiste en la remoción del material excedente para alcanzar el nivel requerido para la fundación de una estructura.

Si por facilidad constructiva se realizan excavaciones mayores que lo establecido, El BCN no hará ningún reconocimiento monetario por esta excavación. En los sitios donde se efectúen sobre excavaciones deberán rellenarse con material selecto, en capas con espesores no mayores de 15 cm y será compactado cuidadosamente hasta alcanzar el 95 % de la Densidad Proctor Standard, mediante el uso de equipos mecánicos, corriendo este costo por cuenta del Contratista.

El fondo y laterales de material común sobre el que se vaya a colocar concreto, deberán afinarse con precisión. Los materiales sueltos de las superficies así preparadas, se humedecerán con agua y se compactarán con el equipo y herramientas adecuadas a fin de formar una cimentación firme para la estructura de concreto.

7.2. Relleno de estructuras

Consiste en la colocación y compactación del material producto de la excavación o importado según lo indiquen los detalles constructivos.

Los materiales a utilizar deben estar libres de materiales perjudiciales, escoria volcánica, pómez, bolsones de arcilla, bolsones de limo, materia orgánica o materia extraña que afecte adversamente sus propiedades físico-mecánicas.

Se rellenará con material del sitio los espacios restantes luego de la construcción de las estructuras y demás obras complementarias, y se compactará al 95% de la Densidad Proctor Standard.

Para aquellos sitios en que por sus dimensiones no se puede utilizar equipo mayor de compactación, deberán usarse vibradores mecánicos de compactación manual, rodillo vibratorio, vibroplate, etc. aprobado por La Supervisión. No se aceptarán pisonos de madera y/o concreto.

7.3. Obras de concreto

Este trabajo consiste en la construcción de las obras que involucren concreto simple o estructural, involucrando el suministro, colocación, acabado y curado del concreto. Además del suministro e instalación de acero de refuerzo conforme medidas y/o detalles suministrados por el ingeniero o indicado en planos o documentos constructivos.

Previo al inicio de las obras de concreto el contratista deberá presentar un diseño de mezcla de concreto, al menos 15 días antes de iniciar la actividad, con los materiales propuesto a utilizar en la obra, la resistencia deberá estar conforme al indicado en los planos o documentos de obra. La producción solamente comenzará después que el diseño de la mezcla haya sido aprobado, cualquier obra de concreto realizada previo a la aprobación de la mezcla deberá ser demolida o no se reconocerá para efectos de pago, según el criterio del ingeniero.

De observarse cambio en los materiales, se deberá detener la producción y realizar ensayos o en su efecto realizar un nuevo diseño de mezcla. Los costos de pruebas para diseño o revisión serán por cuenta del contratista.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

La fabricación de la mezcla de concreto deberá realizarse en un mezclador mecánico, durante la colocación se deberá evitar la segregación de la mezcla, no se permitirá que los elementos presenten segregaciones, burbujas, ratoneras, descaramiento, rebaba y desalineación. Cualquiera de estos daños deberá ser corregido sin costo alguno al dueño y aplicando buenas prácticas de reparación en los casos que aplique, caso contrario se procederá a su sustitución.

7.4. Muros de Mampostería en Piedra Cantera

Este trabajo consiste en la construcción de estructuras de mampostería, todo en conformidad razonable con las líneas, niveles y dimensiones mostrados en los planos y ordenados por el ingeniero.

El muro deberá estar a nivel y aplomo en todo su recorrido, cuando la pendiente del terreno sea muy fuerte y no se pueda garantizar el desplante mínimo indicado, se deberá hacer un cambio de nivel en la fundación del muro. Este cambio de nivel no podrá ser mayor a 40cm.

El contratista deberá construir una sección de muestra en forma de I, de no menos de 1.2m de altura y 2.5m de largo, mostrando el acabado para su aprobación. No se deberá construir mampostería fuera de la fundación antes de ser aprobada la muestra de acabado.

En las zonas donde se indique en planos se deberá considerar la construcción de rejillas como elementos de drenaje, conforme lo indiquen los detalles.

7.5. Estructuras Metálicas

Esta actividad consiste en la construcción de cercas, portones de acuerdo con los requerimientos indicados en planos y de conformidad razonable con las líneas, niveles, dimensiones, materiales y detalles que figuren en planos o fijados por el ingeniero.

Todos los materiales quedarán sujetos a inspección en los lugares de fabricación, para comprobar el cumplimiento de la calidad especificada, y se podrá requerir muestras para ensayos de laboratorio, con el fin de verificar la calidad de fabricación. Todos los materiales estarán sujetos a inspección previa antes de su incorporación a la obra o durante su incorporación de los mismos a la obra.

La soldadura no deberá presentar mal aspecto, excesos, penetración excesiva, poros, etc. Cualquier de estos desperfectos deberá ser corregido por el contratista.

Todos los elementos de estructura serán de hierro galvanizado se aplicará dos capas de pintura anticorrosiva, y se deberá aplicar en distinto color según tonos indicados por el ingeniero.

Requisitos complementarios

a) El proveedor deberá de adjuntar a la oferta los siguientes documentos:

- Solvencia del INSS, indicando estar solvente con sus cotizaciones Obrero Patronal.
- Licencia de Operación del MTI (actualizada y vigente).
- Licencia en Materia de Higiene y Seguridad del Trabajo (actualizada y vigente).
- Constancia de Matrícula de la Alcaldía



b) Una vez adjudicado y para ingresar al BCN, presentar:

- Cronograma de ejecución.
- Listado del Personal Técnico (N° de Cédulas).

Requisitos complementarios conforme la naturaleza de la contratación:

- Experiencia en trabajos similares realizados: El oferente deberá demostrar en su oferta que cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución de las obras, por lo que deberá adjuntar en su oferta al menos 2 constancias por construcciones de similar envergadura y monto ofertado. Las constancias podrán ser actas de recepción final o contratos que demuestren dicha experiencia, la cual podrá ser comprobable por el BCN, para lo cual deben indicar número de contacto y dirección de cada obra y de ser posible fotografías de las mismas.
- Éste proyecto será desarrollado bajo la modalidad “LLAVE EN MANO”, donde el proveedor tiene que prever cualquier vicio oculto en el mismo, donde éste entregará un producto final (muro perimetral construido), de acuerdo a lo requerido en este documento y de conformidad por parte del BCN (área usuaria final).
- El BCN no incurrirá en ningún tipo de gastos adicionales, para ello el oferente deberá realizar sus estimaciones, incluyendo el cálculo de los equipos, accesorios, maquinaria, materiales a utilizar y todo lo necesario para la ejecución de la obra. La oferta debe incluir los costos de transporte, viáticos, alquiler e impuestos correspondientes. Además, debe tomar en cuenta en los precios ofertados el pago de todos los impuestos de ley correspondientes.
- El control de los equipos, materiales y accesorios que reciba el comité del Banco Central de Nicaragua (BCN), no exime de responsabilidad al proveedor por la calidad de los mismos. En caso de detectarse defectos con posterioridad a la aprobación, control o pago de las mismas serán de total responsabilidad y cargo del proveedor no pudiendo éste alegar que los mismos fueron oportunamente aceptados. Los referidos cambios no generarán derecho a solicitar prórroga en los plazos de entrega establecidos, ni tampoco solicitar costo adicional al BCN.
- El contratista deberá apegarse a la normativa de higiene y seguridad laboral vigente (Ley No. 618), así como a las disposiciones administrativas internas. Los trabajadores deberán de presentar su colilla del INSS vigente para laborar en el proyecto del BCN, ésta deberá de cubrir riesgos profesionales, de igual forma deberán de contar con el equipo de protección básico: casco, botas, guantes y gafas de seguridad, etc.

H

H



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- El contratista mantendrá durante la realización de los trabajos, un representante autorizado (Ing. Residente), lo suficientemente capacitado para recibir las instrucciones del Supervisor del BCN y ésta persona deberá, si es posible, ser la misma en todo el desarrollo del trabajo. El representante contará con los auxiliares necesarios para hacer una vigilancia y supervisión estricta y efectiva del trabajo. **(Se deberá adjuntar CV del Ing. Residente a la oferta).**

II. ESPECIFICACIONES GENERALES.

1. Moneda de la Oferta

Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en moneda nacional (córdobas). En el caso que la oferta sea presentada en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, se aplicará el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua del día de la presentación y apertura de oferta.

Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el Banco Central de Nicaragua, convertirá todos los precios de las ofertas expresados en monedas extranjeras, a la moneda única definida en la invitación a ofertar (córdoba), utilizando el tipo de cambio oficial establecido a la fecha del acto de apertura de las ofertas por el Banco Central de Nicaragua.

2. Forma de Pago

2.1 Con Anticipo

En caso que el oferente lo solicite en su oferta, se pagará un anticipo de hasta un 30% del monto adjudicado. Previo al desembolso del anticipo, el Banco Central de Nicaragua, deberá recibir a satisfacción garantía bancaria o fianza de anticipo rendida por el adjudicado, por un monto del cien por ciento (100%) del valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo. La diferencia existente entre el valor del contrato y el desembolso, se pagará por avalúos, (máximo un avalúo por mes), adjuntando detalle de obras con informe fotográfico, el cual debe ser aprobado por el BCN.

2.2 Sin Anticipo

En caso que el oferente no solicite en su oferta, ningún anticipo, se pagará por avances de obras (avalúos), adjuntando detalle de obras con informe fotográfico, el cual debe ser aprobado por el BCN y factura original, sellada y firmada.

Para ambas opciones (2.1 y 2.2) el pago se realizará mediante transferencia Bancaria, al número de cuenta en córdobas indicada por el oferente en su oferta.

Para proceder con los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura original, firmada y sellada, y adjuntar avalúo aprobado por el BCN.

Al efectuarse el último pago, se deberá adjuntar:

Acta de Recepción Final firmada y sellada por el Oferente.

HP

Handwritten signature and initials.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

1. Tipo de Adjudicación:

El BCN se reserva el derecho de realizar adjudicación total al oferente que cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones presente el precio más bajo.

2. Visita de campo:

Se realizará visita de campo el día **29 de octubre de 2019 a las 10:00a.m.**, en el terreno propiedad del BCN, ubicado en departamento de Boaco, aproximadamente km.94 carretera Managua – Muy Muy, de la barrera de toros 100m al Norte. El Oferente deberá enviar por correo electrónico con 24 horas previo a la hora de la visita de campo nombres y cédulas de los asistentes interesados al correo electrónico vsilva@bcn.gob.ni; jlopezg@bcn.gob.ni. Por parte del BCN atenderán la Ing. Valeria Silva y/o Juan José López Guadamuz.

1. Plazo de ejecución de la obra:

El plazo de entrega de la obra es 180 días calendarios a partir de firmado el contrato, recibida la orden de compra y Notificación de Inicio emitida por parte del área organizativa solicitante.

2. Lugar y forma de Entrega de la obra:

Ubicado en departamento de Boaco, aproximadamente km.94 carretera Managua – Muy Muy, de la barrera de toros 100m al Norte (contiguo a Bar Capri).

Forma de entrega: por avances de obras.

Garantías:

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** 3% del valor total de la oferta incluyendo los impuestos si fuere el caso.
- **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** 10% del monto adjudicado, válida por 10 meses.
- **Garantía de Anticipo del 30%:** Para la contratación en relación, aplica la garantía de anticipos en caso de ser requerida por el oferente en su oferta. Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía de anticipo por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo, cuya vigencia será por 7 meses a partir de la fecha de entrega de la misma y cubre el 100% del monto entregado.
- **Garantía de Contra Vicios Ocultos:** Deberá ser por un valor equivalente al 10% del monto total del Contrato, válida por 1 año a partir de la recepción total de la obra.

3. Penalidad:

El incumplimiento injustificado del contratista, podrá conllevar a que el Banco pueda aplicar una multa de cinco por millar (0.005) por cada día de incumplimiento hasta un máximo de diez por ciento (10%). La aplicación de la multa podrá efectuarse mediante deducciones totales o parciales a montos de facturas. Lo anterior no inhiere al BCN a la aplicación de Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso que aplique.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

4. Vigencia del Contrato:

La vigencia del contrato regirá hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la obra y la prestación a cargo del contratista, conforme lo establecido en el artículo 227 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", sin perjuicio del período de vigencia de las garantías relacionadas.

5. Horario de trabajo

De 08:00am a 05:00pm, de lunes a sábado.

6. Comunicaciones del contratista

Comunicaciones sobre el contrato: En caso de alguna comunicación que tenga que ver con observaciones o posibles incumplimientos a cláusulas del contrato, como retrasos en la entrega y/o afines, el Contratista deberá realizar una comunicación formal dirigida al Equipo Administrador de Contrato (EAC) indicado en la Resolución de Adjudicación, a través de la Gerencia de Adquisiciones. Dicha comunicación deberá estar firmada por la misma persona que firmó el contrato, en caso de no ser posible, podrá delegarse mediante Carta poder simple.

Comunicaciones de carácter operativo y/o rutinarias durante la ejecución del contrato: Las personas naturales o su representante debidamente acreditado mediante carta de poder simple, o bien las personas jurídicas mediante su representante legal o apoderado acreditado con carta poder simple, deberán remitir una comunicación formal, una vez adjudicados, a la Dirección de Operaciones Administrativas (DOA), indicando las personas encargadas de firmar y recibir comunicaciones de carácter operativo, como: Ordenes de Trabajo, recepción ordenes de pedido, coordinaciones de entrega, de ingresos, firmas de Actas de Recepción, entre otros.

HP

HP

HP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección V.

Formularios de la Oferta

1. Carta de presentación de la oferta
2. Formulario de presentación de oferta (Especificaciones Técnicas)
3. Lista de cantidades
4. Propuesta Técnica (NO APLICA).
5. Equipos Destinados a la Ejecución de las obras
6. Personal Propuesto
7. Obras ejecutadas
8. Recursos Financieros
9. Detalle oferta económica
10. presupuesto detallado

HP

HP

ca
q.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Carta de Presentación de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

L No. : [Indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Llamado a Licitación No.: [indicar el No. del Llamado]

Alternativa No. [Indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]

A: [nombre completo y dirección del Contratante]

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al pliego de bases y condiciones que regula la presente licitación, incluso sus Correcciones Nos. [indicar el número y la fecha de emisión de cada corrección];
- (b) Ofrecemos construir las obras especificadas en el Documento de Licitación: [incorporar descripción];
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluido cualquier descuento ofrecido en el inciso posterior es: [indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas];
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para aplicarlos son los siguientes: [agregar descuentos y metodología];
- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de **60 días calendario** a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas indicad en el pliego de bases y condiciones. Esta oferta es obligatoria para nosotros y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Fianza/Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad al pliego de bases y condiciones.
- (g) El anticipo solicitado es:

Monto	Moneda

- (h) Nosotros y cualquier subcontratista o proveedor para cualquier componente del contrato, o tenemos ningún conflicto de intereses institucional.
- (i) No estamos participando, como Oferentes ni como subcontratistas, en más de una Oferta en este proceso de Licitación, de conformidad con la Cláusula 4.3 de las instrucciones a los Oferentes, salvo en lo atinente a las Ofertas alternativas presentadas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 de las Instrucciones a los Oferentes;



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (j) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (m) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la mejor oferta, ni las ofertas que reciban.

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma la Carta de Presentación de la Oferta y su calidad legal respecto a la misma]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[incluir indicaciones pertinentes]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

R

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Licitación Pública No. _____

Ítem No.	Descripción	Cant.	Especificaciones Técnicas Requeridas	Especificaciones Presentadas	Observaciones	País de Origen	Plazo de Entrega

Firma: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Fecha: _____

xl

xl



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Lista de Cantidades

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTOS UNITARIO	COSTO TOTAL
Trabajo Preliminares				
Construcción de Temporales	Glb	1		
Trazo y Nivelación	Glb	1		
Reposición de Monumentos Geodésicos	und	2		
Movimiento de Tierra				
Limpieza y Destronque	m2	2,620.31		
Limpieza Perimetral ancho 3m	m2	1,908.00		
Relleno con material importado	m3	2,250.00		
Cerramiento Perimetral				
Excavación: Incluye Zapatas y Vigas	m3	262.00		
Mejoramiento con Suelo Cemento	m3	50.00		
Relleno con material del sitio	m3	218.90		
Obras Concreto: Columnas	und	210.00		
Muro Tipo M-1	m	630.00		
Malla Ciclón + Marco	m	630.00		
Portón de Acceso (6m)	und	1.00		
			SUB TOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Propuesta Técnica (NO APLICA)

[El Oferente deberá describir en su Oferta, la metodología constructiva, el cronograma de movilización, el cronograma de construcción, cualquier otra información que permita conocer con mayor precisión el alcance técnico de la propuesta.]

AL

ee



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Equipos Destinados a la Ejecución de las Obras.

El Oferente proporcionará información adecuada para demostrar su capacidad para cumplir los requisitos relativos al equipo clave enumerado en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. Para ello debe completar un formulario separado para cada uno de los equipos señalados o para los equipos alternativos propuestos por el Oferente.

1. El Equipo de este listado debe ser como mínimo el Equipo de Construcción Requerido.
2. La identificación del listado del equipo destinado a la ejecución de las obras debe coincidir con el del estado financiero.
3. En caso de no tener equipo propio, el Oferente podrá llenar este Formulario, indicando el equipo que alquilará u obtendrá de otras empresas, en cuyo caso deberán proporcionar documento que evidencie la anuencia del propietario del equipo.
4. Durante el período de evaluación, el Comité de Evaluación estará facultado por el Oferente a constatar in situ lo declarado en este Formulario.

Equipo:		
Información	Nombre del fabricante	Modelo y potencia nominal
	Capacidad	Año de fabricación
Estado actual	Ubicación	
	Compromisos actuales	
Fuente	Indique la fuente del equipo <input type="checkbox"/> propio <input type="checkbox"/> alquilado <input type="checkbox"/> arrendamiento financiero <input type="checkbox"/> fabricado especialmente	

5. Si los equipos no son propiedad del Oferente completar:

Propietario	Nombre del propietario:	
	Dirección del propietario:	
	Teléfono	Nombre y cargo de la persona de contacto
	Cuenta de Correo Electrónico	Fax
Acuerdos alquiler/ arrendamiento/ fabricación especial.		



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Personal Propuesto (APLICA PARA INGENIERO RESIDENTE)

Los Oferentes deberán suministrar nombres de los profesionales designados como personal debidamente calificado para cumplir los requisitos que se señalan en la Sección III.

La información deberá suministrarse por cada candidato, debiendo incluir copia de los títulos relacionados con las tareas que desempeñará en la ejecución de las obras. En caso de que el personal propuesto no trabaje actualmente con el Oferente, deberá adjuntarse una carta compromiso entre el Oferente y dicho personal, para la participación en la obra. En experiencia incluir los proyectos que clasifiquen como de similar naturaleza.

Nombre del Oferente:

Cargo dentro del Proyecto:		
Datos Personales	Nombre	No. Cédula de Identidad Ciudadana
	Nacionalidad	[Pasaporte/Cédula de Residencia]
	Calificaciones Profesionales	
	No. Licencia o Permisos Profesionales	
Información Empleo Actual	Empleador:	
	Naturaleza:	
	Dirección del Empleador	
	Teléfono	Persona de contacto (Recursos Humanos)
	Fax	Dirección electrónica
	Cargo actual	Tiempo de Laborar
Experiencia profesional durante los últimos 05 años, en orden cronológico inverso.		
Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia Técnica y Gerencial.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Obras Ejecutadas.

Incluir Obras que clasifiquen como de naturaleza similar ejecutada durante el periodo indicado en la Sección III. Deberán adjuntarse los finiquitos respectivos.

Contratante - Descripción del Contrato	Monto (C\$)	Inicio	Finalización

Nota: Aplica para obras de la misma clasificación que se está licitando y con un costo de al menos 80% del monto a ofertar. No indicar proyectos de menor relevancia.

Obras en Ejecución.

Contratante - Nombre del contrato	Monto Total C\$	Monto por Ejecutar C\$	Fecha Prevista de Finalización	Facturación mensual promedio (último semestre C\$)

R

see
[Signature]

[Handwritten mark]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Recursos Financieros

Indicar fuentes de financiamiento disponibles para satisfacer todos los requerimientos de flujo en efectivo del contrato o contratos en cuestión, conforme se señala en la Sección III. Deberán adjuntarse evidencias correspondientes las cuales podrán ser verificadas por el Comité de Evaluación.

Fuente de Financiamiento	Monto C\$

10

10

10



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Detalle Oferta Económica

Nombre del Oferente:

CONCEPTO	%	VALOR (en Córdobas)
a.- TOTAL COSTOS DIRECTOS		C\$
b.- TOTAL COSTOS INDIRECTOS (% sobre a)		C\$
c.- ADMINISTRACIÓN (% sobre a+b)		C\$
d.- UTILIDADES (% sobre a+b+c)		C\$
e.- SUB TOTAL (a+b+c+d)		C\$
IMPUESTOS		
f.- I.V.A. (15 % sobre e)		C\$
PRECIO TOTAL (e+f) (Indicar cantidad en Números y en Letras) C\$		
FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA		

4

ACE



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 3 – Contrato OBRAS PÚBLICAS

Sección VI. Modelo de Contrato

[El presente modelo contiene cláusulas mínimas que deberán ser ajustadas por el Contratante al objeto contractual específico, pudiendo adicionar, modificar o suprimir aquellas que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

[CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

[Muro terreno Boaco]

Nosotros: [generales del Representante del BCN) , sus generales de Ley, documento de identificación], actuando en nombre y representación del BCN [Agregar Nombre/Denominación de la Entidad que representa], quien en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato se denominará “El Contratante”, y [Identificar al Contratista, sus generales de Ley, documento de identificación], actuando en nombre y representación de [Agregar Razón Social/Denominación de la Empresa representada], quien en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato se denominará “El Contratista”, o Agregar denominación de la entidad. Ambas partes, confirman y reconocen poseer la capacidad legal para contratar y obligarse, en especial para la suscripción del presente Contrato, regulado bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: REPRESENTACIÓN.-

Expresa el Contratante que es competente para celebrar el presente contrato, y representar al Banco, facultades que le han sido conferidas mediante Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, el Decreto N° 75-2010; con domicilio fiscal en la ciudad de Managua Kilómetro Siete Carretera Sur, 300 metros arriba, Pista Juan Pablo II, misma que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

Por su parte, el Contratista manifiesta que posee la capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato en nombre y representación de [Agregar Razón Social/Denominación de la Empresa representada], lo que demuestra con:

1. Testimonio de Escritura Pública [No. --] otorgada ante el Notario [Nombre Notario/Lugar, hora y fecha de Escritura Pública], e inscrita bajo el [No.--, páginas --, tomo --];
2. Testimonio de Escritura Pública [No. --] de Constitución de y Estatutos, otorgada ante el Notario [Nombre Notario/Lugar, hora y fecha de Escritura Pública], e inscrita bajo [No.-, páginas --, tomo --], sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua,.
3. Con Registro Único de Contribuyente [No. --], con domicilio fiscal en la ciudad de Managua, en [indicar dirección], misma que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución de Inicio No. _____ del día _____, la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua acordó dar inicio al proceso de _____. El presente proceso se adjudicó mediante Resolución de Adjudicación No. _____, del día _____, por _____ del BCN, donde se adjudicó de forma _____ a _____, de acuerdo a la aplicación de la metodología de evaluación resultó ser la mejor oferta, ajustada a las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante en el Pliego de Bases y Condiciones o en la carta de invitación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El presente Contrato tiene por objeto, establecer la relación contractual en la que el Contratante, encomienda a el Contratista, realizar la(s) obra(s) de [especificar alcance y especificidades de la obra, según sea el caso]; y por su parte, el Contratista se obliga a realizar obras indicadas conforme a lo establecido en la oferta técnica y económica presentada, las que son congruentes con los alcances y las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones o la carta de invitación, las que forman parte integrante del presente Contrato.

Las partes dejan claramente establecido que la naturaleza del presente contrato, es de ÍNDOLE ADMINISTRATIVO dentro del marco de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, Reglamento a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del presente Contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en el Contrato, dentro de un plazo 180 días calendarios a partir de firmado el contrato, recibida la orden de compra y Notificación de Inicio emitida por parte del área organizativa solicitante. La entrega de la obra se efectuará bajo la responsabilidad del Contratista.

VIGENCIA.- La vigencia del contrato regirá hasta el consentimiento de la liquidación y cancelación efectiva de la obra, conforme lo establecido en el artículo 227 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", sin perjuicio del período de vigencia de las garantías relacionadas.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

El Contratante pagará al Contratista, por la ejecución total de las obras, objeto de este Contrato, el valor total de [agregar valor del contrato en cifras y letras, en moneda de curso legal], que incluye todos los costos, tales como materiales, mano de obra, gastos administrativos, equipo, transporte, utilidad, impuestos, tasas, derechos, seguros y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua, así como cualquier anticipo, si corresponde.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

FORMA DE PAGO:

2.1 Con Anticipo

En caso que el oferente lo solicite en su oferta, se pagará un anticipo de hasta un 30% del monto adjudicado. Previo al desembolso del anticipo, el Banco Central de Nicaragua, deberá recibir a satisfacción garantía bancaria o fianza de anticipo rendida por el adjudicado, por un monto del cien por ciento (100%) del valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo. La diferencia existente entre el valor del contrato y el desembolso, se pagará por avalúos, (máximo un avalúo por mes), adjuntando detalle de obras con informe fotográfico, el cual debe ser aprobado por el BCN.

2.2 Sin Anticipo

En caso que el oferente no solicite en su oferta, ningún anticipo, se pagará por avances de obras (avalúos), adjuntando detalle de obras con informe fotográfico, el cual debe ser aprobado por el BCN y factura original, sellada y firmada.

Para ambas opciones (2.1 y 2.2) el pago se realizará mediante transferencia Bancaria, al número de cuenta en córdobas indicada por el oferente en su oferta.

Para proceder con los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura original, firmada y sellada, y adjuntar avalúo aprobado por el BCN.

Al efectuarse el último pago, se deberá adjuntar:

Acta de Recepción Final firmada y sellada por el Oferente.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE ANTICIPO. (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

El Contratante podrá realizar un pago anticipado, en forma de préstamo sin intereses para fines de movilización y apoyo de flujo de caja, cuando el Contratista suministre una garantía de anticipo, previo a cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía de anticipo por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. Esta garantía, deberá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. Dicho anticipo se otorgará al contratista adjudicado que lo haya solicitado en su oferta. Esta garantía se computará al valor total del contrato del BCN.

El total del pago de la cantidad anticipada se amortizará de la siguiente manera: [Incluir condiciones para amortizar garantía de anticipo].

Los pagos serán ajustados para deducir las amortizaciones de anticipo y las retenciones que correspondieren. (En caso de haber anticipo detallar los porcentajes de desembolso conforme los términos de contratación).



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLAUSULA SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-

A. Atribuciones: El Contratante tendrá:

- 1) los derechos contractuales que resulten del contrato administrativo celebrado, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato.
- 2) Ejercerá las prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público.
- 3) La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato;
- 4) Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato;
- 5) La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al Contratista particular, si hubiere mérito;
- 6) La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del contratista particular de una condición esencial del mismo;
- 7) Imponer multas y ejecutar garantías acordadas en el contrato, cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones.
- 8) Podrá nombrar un equipo conformado por profesionales con calidad técnica, que asuman la responsabilidad de administrar, conducir y controlar oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que el Contratista se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones explícitas e implícitas en este. Corresponde a dicho equipo verificar el cumplimiento del objeto de la contratación conforme su capacidad técnica, así como el resto de funciones conforme establezca el marco normativo de la materia.
- 9) Advertir, a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la conveniencia de introducir modificaciones, o señalar correcciones en la ejecución,
- 10) Recomendar la ejecución de las Garantía/Fianzas o bien la terminación del contrato cuando advierta fundamento para ello. La ausencia del ejercicio de las facultades de dirección y control de la supervisión por parte del Contratante, no exime al Contratista de cumplir a cabalidad con sus deberes, ni de la responsabilidad que de ello se derive.

B. Obligaciones:

- 1) El Contratante concederá al Contratista derecho de acceso y posesión de, todas las partes del lugar de las obras, incluyendo las servidumbres de paso especiales y/o temporales que puedan ser necesarias para las obras durante el plazo indicado en el Contrato. El derecho de acceso y la posesión pueden no ser exclusivos del Contratista.
- 2) Si la naturaleza del contrato, exige que el Contratante conceda al Contratista la posesión de cualquier cimiento, estructura, instalación o medio de acceso, el Contratante lo hará en el plazo y de la manera que se indiquen en las especificaciones, pudiendo retener ese derecho o posesión hasta que reciba la garantía de cumplimiento.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

De no especificarse plazo se concederá en los períodos establecidos en el programa de ejecución presentado.

- 3) El Contratante prestará asistencia razonable al Contratista, cuando éste así lo solicite, para obtener: (i) copias de las Leyes del País que sean pertinentes para el Contrato, que no se encuentren fácilmente disponibles, y (ii) cualquier permiso, licencia y aprobaciones que exijan las Leyes del País, que el Contratista esté obligado a obtener para la entrega de bienes, incluido su despacho en aduana, y para la exportación de los equipos del Contratista, cuando se retiren del lugar de las Obras.
- 4) Antes de hacer cualquier cambio sustancial a los acuerdos financieros, el Contratante deberá notificar al Contratista y proporcionar información detallada al respecto.
- 5) El Contratante deberá proporcionar al Contratista, para su información, todos los datos pertinentes de los que disponga sobre las condiciones subterráneas e hidrológicas y de cualquier otra naturaleza sobre el lugar de las obras, incluidos los aspectos ambientales.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

A. Derechos:

1. A la plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
2. Derecho al pago conforme lo convenido en este Contrato y recibido a entera satisfacción por el contratante.
3. Derecho a la terminación anticipada del Contrato, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
4. Derecho a solicitar la recepción sustancial y final de obras.

B. Obligaciones:

1. El Contratista diseñará, ejecutará y terminará las obras de conformidad con el Contrato, las instrucciones de la Supervisión, reparará cualquier defecto en las obras, ofreciendo al Contratante las facilidades necesarias para el ejercicio de la dirección y control de la ejecución.
2. El Contratista suministrará los equipos y los documentos que se especifiquen en el Contrato, así como todo el personal del Contratista, los bienes, los bienes consumibles, otros bienes y servicios, permanentes o temporales, necesarios para, y en relación con, el diseño, la ejecución y terminación de las obras y la reparación de sus defectos.
3. El Contratista velará por la ejecución adecuada, la estabilidad y la seguridad de todas las operaciones y los métodos de construcción en el lugar de las obras. El Contratista será responsable de todos los documentos que deba elaborar en ocasión a la ejecución de las obras, de las obras temporales y el diseño que pueda ser necesario en relación con cada elemento de los equipos y los materiales para que dicho(s) elemento(s) se ajusten al Contrato; y no será responsable del diseño o las especificaciones de las obras permanentes.
4. El Contratista debe presentar a satisfacción del Contratante Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de [porcentaje calculado sobre la base del monto del contrato o monto fijo], con plazo de vigencia de [indicar plazo a partir del --].
5. El Contratista nombrará un Ingeniero Residente, confiriéndole todas las facultades necesarias para que actúe en su nombre para los fines del Contrato. Salvo que el nombre



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

del Representante del Contratista aparezca en el Contrato, éste suministrará, antes de la fecha de inicio, a la Supervisión, para su aprobación, el nombre y la información de la persona que propone como su Representante.

El Contratista no podrá revocar el nombramiento de su Representante, ni nombrar sustituto, sin el consentimiento previo de la Supervisión. El Representante del Contratista dedicará todo su tiempo a dirigir el cumplimiento del Contrato. Si el Representante del Contratista debe ausentarse temporalmente del lugar de las obras durante la ejecución de éstas, se nombrará a un sustituto adecuado, con el previo consentimiento de la Supervisión, a quien deberá darse la debida notificación.

7. El Contratista no subcontratará la totalidad de las obras y será responsable de las acciones u omisiones de cualquier subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas propias. El Contratista deberá obtener el consentimiento previo de la Supervisión en la contratación de los subcontratistas que propongan. El Contratista notificará a la Supervisión sobre la fecha prevista de inicio del trabajo de cada subcontratista, y del comienzo de dicho trabajo en el lugar de las obras. El Contratista se asegurará que los requisitos de confidencialidad se apliquen igualmente a todos los Subcontratistas.

8. El Contratista trazará las obras en función de los puntos originales, líneas y niveles de referencia especificados en el Contrato o notificados por la Supervisión. El Contratista será responsable del correcto posicionamiento de todas las partes de las obras, y rectificará cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineamiento de las mismas.

9. Si el Contratista sufre una demora o incurre en costos por realizar trabajos requeridos a raíz de un error en los parámetros de referencia, que un contratista con experiencia no hubiera podido detectar razonablemente dicho error y evitar esa demora o ese costo, el Contratista notificará de ello a la Supervisión y tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y al pago de dicho costo más utilidades, monto que se incluirá en el precio del contrato. La Supervisión determinará de forma razonable si procede.

10. El Contratista deberá cumplir con todas las regulaciones de seguridad aplicables, velar por la seguridad de todas las personas autorizadas a estar en el lugar de las obras; hacer lo razonable para mantener el lugar de las obras y las propias obras libres de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas; proporcionar cercas, alumbrado, protección y vigilancia para las obras hasta que éstas se terminen y entreguen; y proporcionar cualesquier obra temporal tales como: caminos, senderos, cercas, que puedan ser necesarias a la ejecución de las obras, para el uso y la protección del público, los propietarios y ocupantes de los terrenos adyacentes.

11. Deberán presentar a la Supervisión, para su información, detalles de todos los procedimientos y documentos de cumplimiento antes del inicio de cada etapa. Todos los documentos de naturaleza técnica que se emitan deberán contar con la aprobación previa del propio Contratista.

12. Razonablemente, se considerará que el Contratista ha obtenido toda la información necesaria acerca de los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que puedan tener influencia o incidencia en la oferta o las obras. En la misma medida, se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el lugar de las obras, sus alrededores, toda



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

información disponible, y que antes de presentar la oferta estaba satisfecho con respecto a todos los asuntos pertinentes, tales como la forma y la naturaleza del lugar de las obras, incluidas las condiciones subterráneas, las condiciones hidrológicas y climáticas; la medida y la naturaleza de los trabajos y bienes necesarios para la ejecución y terminación de las obras y la reparación de cualesquier defecto; la legislación, los procedimientos y las prácticas laborales del país; los requisitos del Contratista en cuanto a acceso, alojamiento, dependencias, personal, electricidad, transporte, agua y otros servicios; se encuentra satisfecho con el monto contractual en cuanto a su idoneidad y suficiencia.

13. Si el Contratista se enfrenta con condiciones físicas adversas que considere imprevisibles, notificará de ello a la Supervisión tan pronto como sea posible, describiendo las condiciones físicas, de manera que la Supervisión pueda inspeccionarlas, exponiendo las razones de por qué las considera imprevisibles. El Contratista seguirá con la ejecución de las obras adoptando las medidas que sean adecuadas y razonables para las condiciones físicas, y cumplirá las instrucciones que pueda darle la Supervisión. Si el Contratista sufre una demora o incurre en costos por realizar trabajos requeridos tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y al pago de costos más utilidades, monto que se incluirá en el precio del Contrato. La Supervisión determinará si procede, en qué medida no se hubiera podido detectar el error de manera razonable.

15. El Contratista será responsable de todos sus equipos. Una vez se lleven al lugar de las obras, se considerará que los mismos se usarán exclusivamente para la ejecución de las obras. El Contratista no retirará del lugar de las obras ningún elemento importante de sus equipos sin el consentimiento previo de la Supervisión. Sin embargo, dicho consentimiento no será necesario para vehículos que transporten bienes o personal del Contratista fuera del lugar de las obras.

16. El Contratista asumirá toda la responsabilidad por el cuidado de las instalaciones suministradas por el Contratante, desde las respectivas fechas de entrega al Contratista hasta el cese de ocupación. Si las instalaciones sufren alguna pérdida o daño mientras estén bajo la responsabilidad y cuidado del Contratista por cualquier motivo, salvo los que sean responsabilidad del Contratante, el Contratista rectificará, a su costo, la pérdida o el daño a satisfacción de la Supervisión.

17. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tomará todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente, evitar daños y alteraciones en las personas y las propiedades, como consecuencia de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones, tanto dentro como fuera del lugar de las obras; mantendrá el lugar de las obras libre de obstrucciones innecesarias y almacenará, o dispondrá de ellas, eliminará los escombros, la basura y las obras temporales que ya no se necesiten.

18. El Contratista será responsable de suministrar la electricidad, el agua y los demás servicios que necesite para las actividades de construcción y para las pruebas que requieran las mismas.

19. El Contratista elaborará informes mensuales de avance por cada avalúo, que presentará a la Supervisión. 1. Descripción cualitativa y cuantitativa de los avances expresados en



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

términos de cantidades como de frentes de obra, 2. Hechos relevantes sucedidos en el período y 3. Previsión de avances para el siguiente período de pago.

20. El Contratista será responsable de mantener fuera del lugar de las obras a personas no autorizadas, y las personas autorizadas se limitarán al personal del Contratista y del Contratante, y a cualquier otro empleado que el Contratante o la Supervisión notifiquen al Contratista como personal autorizado.

21. El Contratista limitará sus actividades al lugar de las obras y a cualquier otro sitio adicional que obtenga como zonas anexa de trabajo con el acuerdo de la Supervisión. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para mantener sus equipos y su personal dentro del lugar de las obras y zonas anexas, manteniéndolos fuera de los terrenos adyacentes.

22. Al emitirse un certificado de recepción de obra, el Contratista retirará del lugar de la obra y de las obras propiamente dichas todos sus equipos, materiales excedentes, desperdicios, basura y obras temporales, dejando limpio y seguro. Sin embargo, el Contratista podrá retener en dicho lugar, durante el plazo para la notificación de defectos, los bienes que necesite para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato.

23. Los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad, estructuras y otros restos o elementos de interés geológico o arqueológico que se descubran en el lugar de las obras quedarán bajo el cuidado y la autoridad del Contratante. El Contratista tomará precauciones razonables para evitar que su personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados, debiendo notificar inmediatamente a la Supervisión, quien debe brindar las instrucciones del caso.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

El Contratista para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Número 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el artículo doscientos once (art. 211) del Reglamento, debe presentar a satisfacción del Contratante GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de [porcentaje calculado sobre la base del monto del contrato o monto fijo], con plazo de vigencia de [indicar plazo a partir del --].

Esta garantía será ejecutada total o parcialmente, en sede administrativa, a favor del Contratante cuando el Contratista incumpla sus obligaciones contractuales.

La devolución de esta Garantía se efectuará cuando exista una recepción definitiva y satisfactoria por parte del Contratante que indique que el contratista no tiene obligaciones pendientes de entregar y se hubiesen rendido las garantías post contractuales pactadas, así como los informes correspondientes que demuestren la inexistencia de deudas a cargo del Contratista.

El Contratista garantizará que la garantía de cumplimiento sea válida y exigible hasta la entrega de la obra y reparación de cualquier defecto. En cualquier caso, el Contratista deberá prorrogar el período de validez de la garantía de cumplimiento hasta que se termine la entrega total de la obra y se reparen los defectos indicados por el Contratante. Cuando se ajuste el valor del



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

contrato, el Contratista, a solicitud del Contratante, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN.

La Gerencia de Operaciones Administrativa designará una Supervisión quien cumplirá las obligaciones que se le asignen en el Contrato, e incluirá personal debidamente calificado y otros profesionales competentes para cumplir esas obligaciones. La Supervisión no tendrá la potestad de modificar el Contrato. La Supervisión podrá ejercer las facultades que se le confieran explícitamente en el Contrato o aquellas que se deriven implícitamente del mismo.

El Contratante informará sin demora al Contratista sobre cualquier cambio en las facultades conferidas a la Supervisión, debiendo entender que:

- (a) cuando la Supervisión cumpla sus obligaciones o ejerza sus facultades, ya sea que éstas se especifiquen en el Contrato o se deriven en forma implícita del mismo, se considerará que actúa en nombre del Contratante;
- (b) la Supervisión no tendrá autoridad para eximir a ninguna de las partes de cualesquier deber, obligación o responsabilidad en virtud del Contrato;
- (c) ninguna aprobación, verificación, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba, rechazo o cualquier otro acto ejecutado por la Supervisión, eximirá al Contratista de cualquier responsabilidad que tenga en virtud del Contrato; y
- (d) La Supervisión dará respuesta a una solicitud del Contratista por escrito dentro del plazo de [-- días] de recibida la solicitud.

La Supervisión deberá obtener la aprobación específica del Contratante antes de:

- (a) otorgar prórroga y/o costo adicional.
- (b) emitir orden de variación en cuanto a cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato; cambios a la calidad y otras características de cualquier rubro de trabajo; cambios a los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las obras; omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros, cualesquiera trabajos, equipos, materiales o servicios adicionales necesarios para las obras Permanentes, incluidas cualesquiera pruebas, perforaciones, actividades de exploración asociadas, o cambios al calendario de ejecución de las Obras. Sin perjuicio de la obligación de obtener aprobación, en las situaciones enunciadas anteriormente, si a juicio de la Supervisión sobreviene una emergencia que afecte la seguridad personal, la seguridad física de las obras o de la(s) propiedad(es) colindante(s), éste podrá, sin eximir al Contratista de sus deberes y responsabilidades en virtud del Contrato, y ordenarle lleve a cabo las obras o actividades que sean necesarias para mitigar o reducir el riesgo. El Contratista cumplirá inmediatamente cualquier instrucción, aún a falta de la aprobación de dicha instrucción por parte del Contratante.

La Supervisión determinará un aumento del precio del contrato por concepto de dicha orden, y notificará debidamente al Contratista, con copia al Contratante. La Supervisión podrá ocasionalmente asignar deberes y delegar autoridad, así como revocarlas, al Ingeniero residente y/o inspectores independientes designados para examinar y/o probar elementos de los equipos y/o los materiales.

La asignación, delegación o revocación deberán hacerse por escrito y no entrarán en vigor hasta que ambas partes hayan recibido copia de la notificación. A quien se le hayan



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

asignado deberes o en quien se haya delegado autoridad, estará autorizado únicamente a impartir instrucciones al Contratista en la medida definida en la delegación. Cualquier aprobación, verificación, rechazo, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o cualquier acto de esa índole por parte de un delegado, efectuado de conformidad con la delegación, tendrá el mismo efecto que si proviniera de la Supervisión. Sin embargo, el hecho de no haber desaprobado un trabajo, equipos o materiales no constituirá la aprobación de los mismos, por lo que no afectará el derecho de la Supervisión de rechazar dichos trabajos, equipos o materiales; si el Contratista cuestiona una decisión u orden de un asistente, el Contratista podrá remitir el asunto a la Supervisión, quien con la prontitud del caso confirmará, revertirá o modificará la decisión u orden.

La Supervisión podrá impartir instrucciones al Contratista en cualquier momento, y proporcionarle los documentos que se necesiten para la ejecución de las obras y la reparación de cualquier defecto, de conformidad con el Contrato. El Contratista cumplirá las instrucciones de la Supervisión o de quien se haya delegado dicha autoridad, en relación con cualquier asunto del Contrato. Siempre que sea posible, las instrucciones se impartirán por escrito. Si el Contratante prevé reemplazar a la Supervisión, deberá notificar al Contratista el nombre, la dirección y la experiencia pertinente del potencial sustituto.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SUBCONTRATISTA.-

Subcontratista es cualquier persona definida como tal en el Contrato. El Contratista no podrá encomendar, a un tercero, la ejecución total o parcial de las obras que le fueron adjudicadas. Salvo casusa justificable, el Contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de alguna de las prestaciones a su cargo, siempre que, el Contratante lo apruebe por escrito dentro de los [cinco (5) días] de formulada la solicitud.

El Contratante, antes de aprobar la solicitud, pedirá al Equipo Administrador de Contrato y a la Supervisión un informe técnico sobre la pertinencia de la Sub Contratación y del Subcontratista. El subcontratista deberá reunir las mismas condiciones exigidas para el contratista original y podrá ser requerido para presentar garantías adicionales por parte del ente contratante. Aun cuando se autorice la subcontratación, el Contratista adjudicado es el único responsable de la ejecución total del contrato. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas al Contratante. No obstante, el subcontratista que incumpla sus obligaciones será sancionado por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, previo cumplimiento del debido proceso.

Las subcontrataciones podrán efectuarse preferentemente con las micros, pequeñas y medianas empresas. El Contratista pagará al Subcontratista los montos de los recibos aprobados por el Contratista y que la Supervisión certifique como pagaderos de conformidad con el subcontrato. Antes de emitir un certificado de pago que incluya un monto pagadero a un Subcontratista, la supervisión podrá solicitar al Contratista demuestre razonablemente que el Subcontratista ha recibido todos los montos adeudados de conformidad a los certificados de pago cancelados, menos las deducciones aplicables por retención u otros conceptos.

Todo subcontrato establecerá el arbitraje como procedimiento para la solución de los conflictos que puedan surgir entre El Contratista y el Subcontratista, sujetándose a la forma estipulada en este Contrato para dirimir discordias entre El Contratante y El Contratista. El



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

sub-contratista responderá solidariamente con el contratista original, por la parte del contrato que le hubiere sido subcontratado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA.- (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

Si el Contratista es una asociación en participación, consorcio u otro tipo de asociación, de dos o más personas:

- (a) dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato;
- (b) dichas personas notificarán al Contratante el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante al Contratista y a cada una de esas personas; y
- (c) el Contratista no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo del Contratante.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL Y MANO DE OBRA.-

El Contratista deberá contratar todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, y asumir su remuneración, alimentación, transporte, alojamiento y demás obligaciones indicadas en su oferta. El personal y mano de obra contratada deben contar con las calificaciones y la experiencia adecuadas.

El Contratista deberá pagar niveles salariales y adoptar condiciones de trabajo que no sean inferiores a las establecidas para la profesión o la industria en el país. De no haber niveles salariales ni condiciones laborales aplicables, el Contratista pagará niveles salariales de acuerdo a condiciones no inferiores al nivel general de remuneraciones observadas localmente por otros Contratantes cuyo negocio o industria sean similares a la del Contratista.

El Contratista informará a su personal acerca de su obligación de pagar impuestos sobre la renta respecto a sus sueldos, salarios, subsidios y cualesquier otro beneficio gravable en virtud de las leyes vigentes en ese momento, y el Contratista cumplirá las obligaciones que por ley le correspondan en relación a las respectivas deducciones.

El Contratista no contratará, ni tratará de contratar, personal ni mano de obra que forme parte del personal del Contratante.

El Contratista cumplirá con todas las Leyes laborales pertinentes aplicables a su personal, incluidas las Leyes en materia de empleo, salud, seguridad, bienestar social, inmigración y emigración, permitiendo gocen de todos sus derechos legales.

El Contratista exigirá a sus empleados que obedezcan las leyes aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo.

En el lugar de las obras no se trabajará en días localmente reconocidos como de descanso, ni fuera de las horas regulares de trabajo que se establezcan en los datos del contrato, a menos que el Contratante lo apruebe, o cuando trabajo sea inevitable o necesario para la protección de la vida, la propiedad o para la seguridad de las obras, en cuyo caso el Contratista informará inmediatamente a la Supervisión.

El Contratista no permitirá que ningún integrante de su personal resida temporal o permanentemente dentro de las estructuras que conforman las obras permanentes.

El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones razonables para mantener la salud y la seguridad del personal. En colaboración con las autoridades sanitarias, el Contratista se obliga a asegurar el lugar de las obras para su personal del Contratista con los que se



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

garantice asistencia médica primeros auxilios y cualquier otro servicio como: enfermería y ambulancia.

El Contratista nombrará a un oficial de prevención de accidentes en el lugar de las obras, que se encargará de velar por la seguridad y la protección contra accidentes. Esa persona estará calificada para asumir dicha responsabilidad y tendrá autoridad para impartir instrucciones y tomar medidas de protección necesarias. Durante la ejecución de las Obras, el Contratista proporcionará todo lo que dicha persona requiera para ejercer esa responsabilidad y autoridad.

El Contratista informará inmediatamente a la Supervisión sobre cualquier accidente que ocurra. Es responsabilidad del Contratista mantener un registro y realizar informes acerca de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, así como de los daños a la propiedad, según lo solicite razonablemente la Supervisión.

El Personal del Contratista contará con las calificaciones, aptitudes y experiencia adecuadas en sus respectivos campos de actividad u ocupaciones. La Supervisión podrá exigir al Contratista despida a cualquier persona empleada, incluido el Representante del Contratista si procede, cuando realicen sus labores en forma incompetente o negligente, o no cumpla las disposiciones establecidas en el Contrato, u observe un comportamiento perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente. El Contratista nombrará en su reemplazo a otra persona calificada.

El Contratista presentará a la Supervisión detalles sobre el número y calificación de los miembros de su personal y de cada tipo de equipos que tiene en el lugar de las obras. Esos detalles se presentarán en la forma que apruebe la Supervisión, hasta que el Contratista termine todos los trabajos que queden pendientes en la fecha de terminación que se señala en el certificado de recepción de obra. El Contratista mantendrá un registro completo y preciso sobre el empleo de trabajadores en el Lugar de las Obras. El registro incluirá nombre completo, edad, sexo, horas trabajadas y salario de todos los trabajadores, poniéndose a disposición de los Auditores para su inspección durante horas regulares de trabajo.

El Contratista se asegurará que al personal extranjero obtengan los visados de residencia y los permisos de trabajo necesarios. Si el Contratista así lo solicita, el Contratante hará todo lo posible para ayudarlo rápida y oportunamente a obtener los permisos locales o nacionales que sean necesarios para traer al país dicho personal. El Contratista será responsable de su regreso al lugar de contratación, o a su domicilio. En caso de que alguno de los empleados, o alguno de sus familiares, fallezca en el País, el Contratista será igualmente responsable de hacer los arreglos necesarios para su regreso o entierro. El Contratista será responsable, en la medida en que lo exija la legislación, de hacer los preparativos de sepelio para cualquiera de sus empleados locales que fallezca mientras trabaja en las obras.

El Contratista se encargará de suministrar al personal una cantidad suficiente de alimentos adecuados a precios razonables para los fines del Contrato o en relación con éste. Tomando en cuenta las condiciones locales, el Contratista suministrará en el Lugar de las Obras una cantidad adecuada de agua potable para el consumo del personal.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones necesarias para proteger a su personal en el lugar de las obras contra plagas e insectos, y para disminuir los consiguientes peligros para la salud. El Contratista cumplirá todas las normativas sanitarias locales, incluido el uso de insecticidas adecuados.

Salvo en la medida autorizada por las leyes del País, el Contratista no importará, venderá, regalará, hará objeto de trueque ni dará otro destino a bebidas alcohólicas o drogas, armas o municiones, ni tampoco permitirá que su personal realice estas actividades.

El Contratista no empleará de ningún modo a menores en trabajos que pudieran resultar peligrosos o puedan interferir en su educación, o sea perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Cuando las leyes laborales del país tengan normas para el empleo de menores, el Contratista debe cumplir estas leyes.

El Contratista deberá basar la relación laboral en el principio de igualdad de oportunidad y trato justo, y no deberá discriminar en cuanto a contratación, compensación (incluyendo salarios y beneficios), condiciones de trabajo y términos de referencia, acceso a entrenamiento, ascensos, terminación de empleo o retiro y disciplina. No se considerarán como actos de discriminación las medidas especiales de selección de un trabajo en particular basado en requerimientos inherentes del trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

El contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que su alcance se encuentre dentro de los objetivos generales del mismo, debiendo formalizarse mediante enmienda escrita firmada por las partes. Entre estas:

1. Prórroga del plazo de terminación:

a). El Contratista tendrá derecho a una prórroga del plazo de terminación cuando se haya demorado o pudiera demorarse por cualquiera de las razones siguientes:

(i) Variación o cualquier otro cambio sustancial en la cantidad de un rubro de trabajo incluido en el Contrato,

(ii) condiciones climáticas excepcionalmente adversas,

(iii) escasez imprevista de personal o bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales,

(iv) cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca o se atribuya al Contratante, el Personal del Contratante u otros contratistas del Contratante,

(v) una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo. El Contratista notificará a la Supervisión, quien tomará las decisiones que el caso expuesto amerite. En todo momento el plazo prorrogado debe ser congruente con el plan de trabajo aprobado por las partes.

b). Si en cualquier momento la supervisión constata que el avance real es muy lento para concluir dentro del Plazo de Terminación, y/o el avance se ha rezagado, o podría rezagarse respecto al programa actual, la Supervisión podrá exigir al Contratista presente un programa modificado y un informe complementario en el que se describan los métodos que el Contratista tiene previsto adoptar para acelerar el progreso y terminar las obras dentro del plazo de terminación.

HP

HP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

c). Salvo que la Supervisión notifique otra cosa, el Contratista adoptará esos métodos modificados, que podrán requerir aumentos en las horas de trabajo y en el número de miembros del personal del Contratista y de los bienes, bajo el riesgo y expensas del Contratista. Si esos métodos modificados obligan al Contratante a incurrir en costos adicionales, el Contratista pagará dichos costos al Contratante, además de una indemnización por demora, según sea el caso.

2. Permutas: Estas no deben alterar el valor del contrato. La Supervisión entregará el Contratista los alcances de obras a permutar para que éste presente la oferta Técnico - Económica por dichas obras dentro del plazo de [-- días] posteriores a la notificación. La Supervisión elaborará un presupuesto estimado de los costos que servirá de referencia para analizar la oferta presentada por el Contratista. Una vez presentada la Oferta Técnica Económica, la Supervisión preparará un informe de análisis para ser revisado por la Máxima Autoridad que adjudicó el contrato, con el fin de que apruebe o desaprobe la realización del trámite para la contratación de las permutas.

4. Disminución o ampliación del valor del contrato: sin exceder el veinte por ciento (20%) de su monto original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible

al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público. Sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL.

El Contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del contrato. De ser necesario, el Contratista podrá ceder el contrato solamente si:

- a. el Contratante expresamente lo autoriza, mediante acto motivado que indique las razones de interés público que justifiquen su decisión. La persona a cuyo favor se ceda el contrato deberá reunir las mismas condiciones exigidas al Contratista cedente y podrá ser requerido para presentar Garantía/Fianzas adicionales por parte del Contratante.
- b. La cesión del presente contrato se hará observando la forma establecida en el Derecho Común. La cesión no libera al Contratista de responsabilidad respecto al cumplimiento del contrato. El Contratista no podrá sin consentimiento del Contratante traspasar, ceder o gravar los pagos que ha de recibir en concepto de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL CONTRATANTE.-

La Supervisión podrá en cualquier momento exigir al Contratista que suspenda total o parcialmente las obras. Durante dicha suspensión, el Contratista protegerá, guardará y resguardará la obra o la correspondiente parte de la misma contra deterioros, pérdidas o daños. Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún costo por cumplir las



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

instrucciones de la Supervisión respecto a la suspensión de las obras o por reanudar los trabajos, notificará de ello a la Supervisión para llegar a un acuerdo o decisión, pudiendo tener derecho

a: (i) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o podría retrasarse la terminación de las obras, y

(ii) al pago de costos de esa índole, que se incluirá en el precio del Contrato. El Contratista no tendrá derecho a una prórroga del plazo, ni al pago del costo, en que incurra para corregir las consecuencias derivadas de diseños, mano de obra o materiales defectuosos atribuibles al Contratista o al incumplimiento del Contratista en cuanto a proteger, guardar o resguardar las obras por la suspensión de las mismas. Si la suspensión de las obras es prolongada y afecta la totalidad de las obras, el Contratista podrá hacer una notificación a la Supervisión solicitando se proceda a la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la supervisión instruya proceder nuevamente con los trabajos, el Contratista y la Supervisión examinarán conjuntamente las obras, los equipos y los materiales. El Contratista subsanará cualquier deterioro, defecto o pérdida ocasionados en las obras, los equipos o los materiales durante la suspensión, luego de formalizar el ajuste del precio contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESION O RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Cuando sobrevenga en el Contratista una prohibición para ser contratista y contratar con el Estado, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia del Contratante, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento General.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o del Contratista. Sin embargo, el Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESCISION ADMINISTRATIVA.-

El Contratante podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita al Contratista, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes:

a) Si el Contratista por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los siguientes [--días] a la fecha convenida sin causa justificada;

b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el Contratante;

c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad a lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por el Contratante o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por la Supervisión;

d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio del Contratante el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- f) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del Contratante;
- g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización del Contratante;
- h) Si el Contratista no da las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato,
- k) por sobrevenir en el Contratista quiebra o insolvencia, o inicia un estado de liquidación o de concurso de acreedores;
- l) cuando el Contratista, su representante, su personal o subcontratista da u ofrece dar a cualquier persona soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor como incentivo o recompensa por hacer u omitir hacer cualquier acción relacionada con el Contrato, o por mostrar o no mostrar posición favorable hacia alguna persona en relación con el Contrato;
- m) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y demás Leyes aplicables.

El procedimiento para resolver el Contrato, en todo o en parte, es el establecido en el Artículo 241 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. La decisión de terminar el Contrato por parte del Contratante no perjudicará los derechos obtenidos con arreglo al Contrato.

Una vez notificada por el Contratante la decisión de terminar el contrato el Contratista debe:

- (i) abandonar el lugar de las obras y entregar a la Supervisión los bienes requeridos, todos los Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por o para el Contratista;
- (ii) realizar debida diligencia para cumplir inmediatamente cualquier orden razonable para la cesión de cualquier subcontrato y la protección de la vida, la propiedad y/o la seguridad de las obras. El Contratante entregará los equipos y las obras temporales del Contratista en el lugar de las obras o en sus inmediaciones. El Contratista inmediatamente hará los arreglos necesarios para el retiro de los mismos por su cuenta y riesgo. Iniciada la vigencia de la notificación de terminación por parte del Contratante, la Supervisión procederá a acordar o establecer el valor de las obras, los bienes, los documentos del Contratista y cualquier otro monto adeudado al mismo por trabajos ejecutados de conformidad con el Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.-

Si el Contratante no cumple sus obligaciones contractuales, el Contratista podrá, previa notificación al Contratante con una antelación mínima de [-- días], suspender los trabajos o reducir el ritmo de trabajo, hasta el debido cumplimiento.

Recibida la notificación, la Supervisión deberá tomar una decisión al respecto. Si el Contratante cumple con sus obligaciones, el Contratista reanudará su trabajo normal tan pronto como sea razonablemente posible. Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún costo derivado de la suspensión de los trabajos o reducción del ritmo de trabajo,



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y al pago de dicho costo más utilidades, el cual será incluido en el precio del Contrato. El Contratista tendrá derecho a terminar el Contrato si:

- a) cuando el Contratante incumpla o suspenda sus obligaciones por más de sesenta días calendario sin causa justa, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- b) cuando los diseños definitivos sean inejecutables o no se hubieren solucionado sus defectos;

c) cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas, debidamente acreditadas, el Contratante no hubiese accedido a la terminación contractual por mutuo acuerdo. Cuando el Contratista invoque la terminación anticipada, deberá acreditar de previo ante El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días para resolver la solicitud de rescisión del contrato presentada por el contratista. Si el Contratante no resolviere y no notificare su resolución al contratista particular dentro del plazo antes referido, dicha omisión constituirá una situación de silencio administrativo positivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de reconocer al Contratista los costos que hubiere derivado. Después que entre en vigencia la notificación de terminación, el Contratista deberá, sin demora: suspender todo trabajo adicional, con excepción del que pueda haber ordenado la Supervisión para la protección de la vida, la propiedad, o la seguridad de las obras; entregar los documentos del Contratista, los equipos, los materiales y los demás trabajos por los que haya recibido pago, y retirar todos los demás bienes del lugar de las obras; y abandonar el lugar de las obras.

El Contratante deberá, a través de la Supervisión: determinará el valor de los trabajos realizados y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados por cualquier trabajo realizado cuyo precio se estipula en el Contrato; el costo de los equipos y materiales ordenados para las obras que se hayan entregado al Contratista, o cuya entrega deba aceptar el Contratista. Estos equipos y materiales pasarán a ser propiedad y bajo el riesgo del Contratante al momento en que los pague, y el Contratista pondrá los mismos a disposición del Contratante; devolver al Contratista la garantía de cumplimiento; otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Contratista para terminar las Obras.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN UNILATERAL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Cualquier evento o circunstancia excepcional fuera del control de una parte, no pudiendo razonablemente haber tomado provisiones para protegerse antes de celebrar el Contrato, o una vez producida no es posible haberla evitado o superado de forma razonable, y que no puede atribuirse sustancialmente a la otra parte.

La Fuerza Mayor puede incluir, no de manera exclusiva, las circunstancias o eventos que cumplan las condiciones indicadas en el párrafo anterior, tales como: guerra, invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal, desastres naturales como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.

Si la Fuerza Mayor impide o pudiera impedir a la parte de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de [-- días] a

4/20

H



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor. Efectuada la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas. Cada una de las partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor. Una Parte notificará a la otra cuando cese la afectación por el evento o circunstancia de Fuerza Mayor.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición, si sobreviene un evento o circunstancia que esté fuera del control de las partes, que imposibilite a cualquiera o ambas partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la ley que rige el Contrato, otorgue a las partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el mismo, una de las partes notificará a la otra sobre dicha circunstancia quedando liberadas de seguir cumpliendo el Contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 242 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, sin perjuicio de los derechos de cada Parte respecto de cualquier incumplimiento previo del Contrato. El Contratante determinará el valor de los trabajos realizados y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados por cualquier trabajo realizado cuyo precio se estipula en el Contrato; devolverá al Contratista la garantía de cumplimiento; reconocerá otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Contratista para terminar las Obras.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.-

Recepción sustancial de la obra: El Contratista deberá notificar por escrito al Supervisor, cuando tenga obras sustancialmente terminadas y listas para ser inspeccionadas y/o aceptadas. El Contratante por medio del Supervisor y/o de las personas que él designe, procederá a realizar la inspección en los [-- días] después de recibida la notificación por parte del Contratista.

Si las obras objeto de la inspección fueron construidas de acuerdo a lo establecido y especificado en los documentos contractuales, emitirá un Acta de Recepción Provisional, que suscribirán el Supervisor y El Contratista en el que se consignarán todas circunstancias pertinentes del estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción, indicando cualquier defecto y trabajos menores pendientes que no afecten sustancialmente el uso de las obras o la sección para el fin previsto; o rechazará la solicitud, aduciendo las razones y señalando los trabajos que debe hacer el Contratista para que se pueda emitir el documento de recepción de obra.

El Contratista procederá a terminar estos trabajos antes de solicitar nuevamente la emisión del documento de recepción de obra. Una vez efectuada la recepción provisional no correrá multa por atraso en la entrega. El Contratista contará con un plazo de treinta a noventa días, según la complejidad de la obra, para finalizar estos detalles. El Contratante no podrá usar ninguna parte de las Obras hasta que la Supervisión haya emitido el documento de recepción correspondiente.

Sin embargo, si el Contratante utiliza alguna sección de las obras antes de la emisión del documento de recepción de obra, la sección que se use se considerará recibida a partir de la



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

fecha de su uso, de manera que el Contratista dejará de ser responsable del cuidado de dicha sección a partir de esa fecha, la que se traspasa al Contratante.

Conclusión de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos. A fin de que las Obras puedan estar en las condiciones exigidas en el Contrato, el Contratista deberá terminar los trabajos pendientes en la fecha señalada en el documento de recepción provisional de obra, lo que comprende realizar todos los trabajos exigidos para reparar los defectos o daños, conforme le notifique el Contratante. Si el Contratista no repara el daño o defecto para la fecha que se señala en la notificación, el Contratante podrá, a su opción: realizar los trabajos por sí mismo o encargárselos a un tercero, el Contratista no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a dichos trabajos, y pagará al Contratante los costos en que haya incurrido razonablemente para reparar el defecto o daño; exigir a la Supervisión acordar o establecer una reducción razonable del precio del contrato; o, si el daño o defecto priva sustancialmente al Contratante de la totalidad del beneficio de las Obras o de una parte importante de ellas, terminar el Contrato en su totalidad o la Sección correspondiente a la parte importante que no pueda usarse para el fin previsto. Sin perjuicio de cualquier otro derecho, en virtud del Contrato, el Contratante tendrá derecho a recuperar todos los montos pagados por las Obras o dicha parte, según corresponda, más los costos financieros y el costo de desmontarlas, despejar el lugar de las obras y devolver los Equipos y Materiales al Contratista.

Recepción definitiva de la obra: El Contratista deberá notificar por escrito al Supervisor, cuando tenga las obras totalmente terminadas y listas para que sean inspeccionadas y/o aceptadas. El Contratante por medio del Supervisor y/o de las personas que él designe, procederá a realizar la inspección [-- días] después de recibida la notificación.

Si luego de la inspección el Supervisor y/o las personas que El Contratante designe, encontraran que las obras no fueron construidas de acuerdo a lo establecido y especificado en los documentos contractuales o acta de recepción sustancial, se procederá a levantar una lista de los trabajos pendientes y/o defectuosos y se fijará el plazo que tendrá El Contratista para cumplir y/o corregirlos. Una vez concluidos y/o corregidos los trabajos, El Contratista notificará de ello en forma escrita al Contratante el cual verificará lo anterior, según el procedimiento descrito anteriormente.

Corrección del trabajo antes del pago final: El Contratista deberá remover prontamente de la obra todo trabajo rechazado por el Supervisor a causa de no llenar los requisitos del contrato, deberá reemplazarlos con prontitud sin costo alguno para El Contratante.-

Si El Contratista no remueve los trabajos rechazados dentro de un tiempo razonable estipulado por aviso escrito, El Contratante podrá deshacerlo por sí mismo, almacenando el material por cuenta de El Contratista.

Si El Contratista no paga los gastos dentro de quince (15) días después de notificado, El Contratante podrá vender los materiales en subasta pública o venta privada, rendirá cuenta de los saldos netos restantes después de deducidos todos los gastos y costos que deberían haber sido sufragados por El Contratista.

Si las obras objeto de la inspección fueron construidas de acuerdo a lo establecido y especificado en los documentos contractuales, emitirá un Acta de Recepción Final, estableciendo que las obras han sido totalmente terminadas de acuerdo a lo convenido y contratado, e indicará la fecha en que el Contratista cumplió sus obligaciones en virtud del Contrato. Hasta tanto se emita el Acta de Recepción Final, el Contratista tendrá derecho de



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

acceso a las Obras, según sea razonablemente necesario, salvo las restricciones que por seguridad sean implementadas por el Contratante.

La Supervisión emitirá el Acta de Recepción Final dentro de [-- días] posteriores a la fecha máxima de vencimiento del plazo para la notificación de defectos, o tan pronto cuando el Contratista haya suministrado todos los documentos pertinentes y haya puesto a prueba todas las obras, incluida la reparación de cualesquiera defectos.

Después de emitida el Acta de Recepción Final, cada una de las Partes seguirá siendo responsable del cumplimiento de cualquier obligación que quede pendiente en ese momento. A los efectos de la determinación de la naturaleza y la medida de las obligaciones incumplidas, se considerará que el Contrato sigue vigente. Tras recibir el Acta de Recepción Final, el Contratista removerá del lugar de las obras sus equipos, materiales excedentes, escombros, desechos y obras temporales. Si todos estos elementos siguen en el lugar de las obras [-- días] después de que el Contratista haya recibido el Acta de Recepción Final, el Contratante podrá venderlos o deshacerse de los mismos. El Contratante tendrá derecho a recibir un pago por los costos incurridos en relación con, o atribuibles a, dicha venta o eliminación y con el reacondicionamiento del lugar de las obras.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN FINAL.- El Contratista, antes de o posterior a [incorporar condición, fecha u otro evento] deberá proporcionar a la Supervisión un estado de cuenta detallado del monto total que considere se le adeuda en virtud del Contrato.

El Supervisor certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los [-- días] siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado, siempre que el mismo fuera correcto y completo a juicio de la Supervisión. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, la Supervisión debe notificar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio de la Supervisión, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS.-

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Contratista encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de la obra o el cumplimiento del objeto del presente contrato, derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor o de una causa justificada de que no se pudiese evitar, el Contratista informará prontamente y por escrito al Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Contratista, el Contratante por medio de las instancias correspondientes evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Contratista. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MULTA.-

Cuando el Contratista por causas que le fueren imputables incurriere en demora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el Contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso una multa cuya cuantía no debe ser mayor del **cinco por millar, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.**



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder, si la causa de la demora no es imputable al Contratista, el Contratante autorizará la prórroga del plazo por un lapso igual al retraso, y de ser el caso debe resarcir al Contratista los daños que se le hubiesen ocasionado. Las indemnizaciones no eximirán al Contratista de su obligación de terminar las obras ni de otros deberes, obligaciones o responsabilidades que tenga en virtud del Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA/FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE ANTICIPO.-

Cuando el Contratista incumpla las obligaciones que asume frente al Contratante, éste ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Garantía/Fianza de Anticipo o de Cumplimiento mediante Resolución debidamente motivada, por el monto suficiente para resarcirse de los daños ocasionados por el retraso de la contratación.

La ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados con el incumplimiento del Contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por las partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios.

Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. Cuando la ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento o de Anticipo no afecte la continuación de la ejecución del contrato, establecido el incumplimiento del Contratista parte del Equipo Administrador del Contrato o Delegado, en su caso, deberá este rendir informe técnico a la máxima autoridad administrativa, con copia del mismo al Contratista y a la Entidad que emitió la Garantía/Fianza.

El Contratista tendrá un plazo de cinco [--días] hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado al Contratista, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir la Resolución que determina la ejecución de la Garantía/Fianza.

En este caso, el Contratista deberá rendir una nueva Garantía/Fianza, que respalde el cumplimiento o anticipo según corresponda, de sus obligaciones contractuales durante la vigencia de éste y hasta su ejecución total. Cuando se requiera prorrogar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y el Contratista, y este no atendiera la prevención, el Contratante estará facultado para proceder a la ejecución, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato.

Es obligación del Contratista mantener la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento mientras dure el contrato. La Garantía/Fianza de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la Ley y el Reglamento en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE RESPUESTA.-

El Contratante se encuentra obligado a dar respuesta a las peticiones que formule el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato conforme los plazos contractuales convenidos o en su defecto dentro de los quince días siguientes a su presentación.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del presente contrato:

- a) Las modificaciones al contrato, documentación técnica que contiene la descripción de las obras sus especificaciones técnicas, diseños, planos y computo métrico incluyendo las listas de cantidades preparada por el Contratante, programación física y programación financiera de la ejecución de obras, Bitácora,
- b) la oferta adjudicada y lista de precios unitarios presentada por el Contratista,
- c) resolución de adjudicación, garantías, los estudios previos, el pliego de bases y condiciones, las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato,
- d) los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, actas, informes y la correspondencia cambiada entre las partes y todo otro documento fehaciente. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESGUARDO Y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS.

El Contratante será responsable del cuidado y la custodia de las Especificaciones y los Planos, debiendo suministrar al Contratista copias, tanto del contrato, de las especificaciones como de cada Plano, quien podrá solicitar copias adicionales, a su propia cuenta.

El Contratista será responsable del cuidado y la custodia de todos los documentos contractuales hasta que estos sean entregados al Contratante. Debiendo proporcionar copias a la Supervisión; y guardará, en el Lugar de las Obras, una copia del Contrato, los Planos, así como cualesquier otro documento o comunicaciones que se realicen en virtud del Contrato.

El personal del Contratante tendrá el derecho de acceder a todos los documentos mencionados en cualquier horario razonable. Si una de las partes detecta algún error o defecto en un documento elaborado para la ejecución de las obras, la parte notificará inmediatamente a la otra al respecto.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: USO DE LOS DOCUMENTOS.-

En lo que se refiere a las partes, el Contratante tendrá todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual respecto de las especificaciones, los planos y otros documentos elaborados por el Contratante (o en su nombre).



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El Contratista podrá, a sus expensas, copiar, usar y obtener ejemplares de esos documentos para fines del Contrato, no pudiendo, sin el consentimiento previo del Contratante, copiar, usar ni transferir dichos documentos a terceros, salvo en la medida necesaria para los fines del contrato.

Ni el Contratante, ni ninguna otra persona en su nombre, podrán, sin el consentimiento previo del Contratista, usar, copiar ni transferir a terceros los documentos del Contratista, ni otros documentos de diseño elaborados por o en nombre del Contratista para otros fines que no sean los acordados por las partes.

Las partes deberán tratar la información del Contrato con carácter privado y confidencial, salvo en la medida necesaria para cumplir las obligaciones contraídas por cada uno de ellos en virtud del Contrato o para cumplir las leyes pertinentes. Ninguno de ellos publicará ni divulgará información acerca de las obras preparada por la otra parte sin el consentimiento previo de ésta. Sin embargo, el Contratista podrá divulgar cualquier información de dominio público o información que se requiera para demostrar sus calificaciones para competir en otros proyectos, siempre y cuando no pertenezca esta información al Contratante ni sea calificada por este como confidencial o reservada.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

El Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud o en relación con el Contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Mediación o el Arbitraje, conforme la Ley No. 540 "Ley de Mediación y Arbitraje", debiendo ser aceptado el mecanismo por la otra parte para que proceda; en caso de no llegar a un acuerdo sobre el mecanismo de solución a utilizar conforme la Ley No. 540, las partes se someterán a las normas civiles. En ningún caso serán sujetas de mediación o arbitraje o jurisdicción civil las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades exorbitantes o actos de autoridad del Poder Público a los que se refiere el artículo 71 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, ni aquellas que corresponda resolverse por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-

El Contratante y el Contratista deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

El Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Contratista para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Contratista no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NULIDAD DEL CONTRATO.-

Todo contrato que contravenga las normas y procedimientos de la Contratación Administrativa, será declarado nulo por autoridad competente. Mediante resolución motivada dictada por EL CONTRATANTE, los contratos suscritos con personas que carezcan de capacidad de ejercicio o que estuvieren comprendidos en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren el artículo 18 de la Ley No. 737, serán nulos y deberá procederse a su liquidación y tomar las providencias que fueren necesarias para resarcirse de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderá solidariamente el CONTRATISTA y los Servidores Públicos que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daño al interés público, podrá autorizarse la continuación del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento a la Contraloría General de la República.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: IDIOMA.- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de utilizado en todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Toda correspondencia y documentos relativos al presente Contrato, deben redactarse en este mismo idioma.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO.-

El Contrato se regirá y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales el Contratista, salvo sumisión expresa, podrá ser demandado [en el lugar donde desarrolle su actividad comercial y, si tuvieren establecimientos a su cargo en diferentes lugares, en cualquiera de ellos a elección del Contratante. También podrá ser el lugar donde la situación o relación jurídica a que se refiere el litigio, haya nacido o deba surtir efectos, siempre que en dicho lugar tengan establecimiento abierto al público o representante autorizado para actuar.]

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.-

Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito, por cable, télex o fax y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección: [Agregar dirección del Contratante y del Contratista]. La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Ambos partes aceptamos el presente Contrato, en su totalidad y en cada una de sus estipulaciones. En fe de lo anterior, conformes, ratificamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, [Agregar hora y fecha].-

AP